Reglamento para Organizadores



Índice

NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE IFEMA EN FERIAS DE ORGANIZACIÓN EXTERNA, ACTO	S EN
PABELLONES Y ACTOS, CON O SIN EXPOSICIÓN, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES	3
I CONDICIONES GENERALES	4
II NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
III NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	8
IV CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS	12
V NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	20
VI CONTRATACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE IFEMA EN EL CASO DE FERIAS Y ACTOS CON EXPOSICIÓN	24
VII DISPOSICIONES ADICIONALES	
VIII DISPOSICIÓN FINAL	29
ANEXOS	
1 Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga	30
2 Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante montaje	
y desmontaje	36
3 Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones	41
DATOS TÉCNICOS DE PABELLONES	42
DATOS TÉCNICOS DE CENTRO CONVENCIONES NORTE	44
DATOS TÉCNICOS DE CENTRO CONVENCIONES SUR	
DATOS TÉCNICOS DE SALAS DE PABELLONES	48
4 - Instalaciones Fléctricas	50

NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE IFEMA EN FERIAS DE ORGANIZACIÓN EXTERNA, ACTOS EN PABELLONES Y ACTOS, CON O SIN EXPOSICIÓN, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES



I.- CONDICIONES GENERALES

1.- Definiciones

En las presentes Normas de Participación en Ferias de organización externa, los términos «Certamen» o «Feria» se refieren a la manifestación ferial objeto del contrato entre el Organizador e IFEMA; los términos «Acto» o «Evento» o «Reunión» se refieren a la actividad contratada, en su caso, entre el Organizador e IFEMA cuando no se trate de una feria. El término «Expositor» incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio de exposición en el Certamen o Evento con Exposición del Organizador. El término «Organizador» designa a la entidad organizadora del Certamen, Acto o Evento. El término «IFEMA» designa a la Institución Ferial de Madrid, entidad propietaria del recinto «Feria de Madrid», donde tiene lugar el certamen, acto o evento. La denominación «Normas de Participacion de IFEMA para Ferias de Organizacion Externa, Actos en Pabellones y Actos con o sin Exposicion en el Centro de Convenciones» se refieren a las presentes normas, aplicables tanto a los Organizadores como a sus Expositores y regula los aspectos concretos de su participación en la actividad que tiene lugar en Feria de Madrid. «Normas Específicas» son aquellas Normas de la Feria que realiza el Organizador y que complementan las de IFEMA en los aspectos regulados por el Organizador.

2.- Normas de Participación

Las presentes normas son de aplicación y obligado cumplimiento tanto para los Organizadores de Actos o Actividades Feriales en Feria de Madrid así como para los Expositores que, en su caso, participen en los mismos.

3.- Puertas de acceso

El acceso a Feria de Madrid se facilitará por las entradas que indique IFEMA. El acceso a las zonas contratadas se facilitará por las puertas que en cada caso sean acordadas por IFEMA y el Organizador.

4.- Horario de acceso y salida de Expositores y Participantes

4.1.- Actos

El acceso y salida de los participantes al Acto se realizará dentro de los horarios acordados entre el Organizador e IFEMA.

4.2.- Ferias

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, las personas con tarjeta de Expositor, expedida por el Organizador, podrán acceder a las zonas ocupadas por el Certamen desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre diario.

5.- Personal contratado o subcontratado por el Organizador o los Expositores

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA y el personal que tanto el Organizador como sus Expositores o las empresas contratadas por éstos en calidad de contratistas o subcontratistas, incluidas las que intervengan en el montaje de los stands, desplacen a Feria de Madrid para llevar a cabo cualquiera de los trabajos relacionados con su actividad en este recinto, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta bien del Organizador, bien del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada IFEMA o, en su caso el Organizador, para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo, tanto el Organizador como sus empresas colaboradoras y expositoras, en su caso, están obligados a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral que sea de aplicación a los trabajos desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

6.- Uso de máquinas y herramientas durante el Acto o Certamen

Toda máquina o herramienta debe tener la homologación CE e ir identificada con el marcado correspondiente.

Cada máquina o herramienta debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condiciones de seguridad.

Toda persona que tenga que utilizar una máquina o herramienta debe haber recibido la formación e información adecuadas sobre los riesgos que implica su utilización.

Las zonas peligrosas de las máquinas o herramientas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones. Toda parte de una máquina o herramienta que presente un peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección para el usuario, deberá ir equipada con resguardos o dispositivos de protección.

Nunca se deberá anular o «puentear» ningún dispositivo de seguridad de que disponga la máquina o herramienta, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos.

7.- Utilización de láser durante el Acto o Certamen

Todas las actividades con láser pueden representar riesgo, no solo para el usuario, sino también para otras personas aunque estén a una distancia considerable. Por esta razón todos los procedimientos que requieran la utilización de cualquier tipo de láser solo podrán realizarse en espacios marcados, que habrán de ser áreas cerradas y perfectamente delimitadas, con acceso exclusivo y restringido al personal autorizado. Por otra parte todos los aparatos de láser utilizados, deberán disponer de su correspondiente certificado de autorización y homologación del fabricante.

8.- Nivel máximo de sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas en el recinto que puedan molestar a terceros.

En relación con el interior del pabellón, o centros de convenciones, se estará al nivel de decibelios autorizados por el Organizador. IFEMA recomienda no se superen los 60 decibelios.

En caso de generarse molestias a terceros por superarse el nivel de sonido autorizado, el personal técnico de IFE-MA comprobará este hecho. Si el resultado de la medición fuera positivo, dicho personal requerirá al Organizador para que traslade a los responsables la obligación de disminuir el volumen hasta los límites autorizados.

En relación con el servicio de megafonía, estará disponible durante el último día de montaje, toda la celebración y durante el primer día de desmontaje. La megafonía únicamente será utilizada para avisos relacionados con la seguridad e institucionales, en ningún caso podrán difundirse a través de ella mensajes personalizados de los expositores o empresas colaboradoras de éstos.

9.- Actividades de restauración/catering

9.1.- Generalidades

Todos los servicios relacionados con la restauración, cafeterías y servicios de cócteles y bebidas a stands, podrán realizarse por el concesionario de la restauración de IFEMA y por las empresas homologadas para la prestación de servicios de Catering en los recintos gestionados por IFEMA.

A este efecto, «Restauración/Catering» se considera cualesquiera degustación de bebidas o alimentos elaborados y/o servidos en una feria o evento organizado por IFEMA o en los recintos que gestiona.

Puede acceder al listado de proveedores e información completa sobre este servicio en el catálogo de servicios online de web institucional o consultar en **stecnica@ifema.es**.

El suministro al público visitante de alimentos elaborados en el stand solo puede realizarse si la preparación, conservación y suministro de los citados productos se realiza por empresas homologadas por IFEMA o bien acreditadas para la prestación de estos servicios de restauración en las condiciones reflejadas en la presente normativa.

9.2.- Actos o Eventos

Si el Organizador desea ofrecer un servicio de catering o restauración en los Centros de Convenciones, IFEMA prestará este servicio a través de sus empresas homologadas. El organizador podrá seleccionar cualquiera de las empresas de restauración homologadas por Ifema.

Puede acceder al listado de proveedores homologados e información completa sobre el servicio en el Catálogo de Servicios online en web institucional o consultar en la Dirección de Convenciones en **convenciones@ifema.es**.

9.3.- Ferias y Congresos con exposición en Pabellón

Los expositores ubicados en pabellón que deseen ofrecer un servicio de restauración/catering gratuito en su stand deberán informar al Organizador para su conocimiento y efectos oportunos. Con esta finalidad IFEMA pone a su disposición el formulario **«Comunicación para la Realización de Restauración/Catering en Stan**ds» disponible en la web institucional que los expositores interesados deben remitir cumplimentado al Organizador y a la dirección de correo electrónico de IFEMA **catering@ifema.es**.

Copia de ese formulario obrará a disposición del Dpto. de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito de Barajas.

9.4.- Ferias y Congresos con exposición en el Centro Convenciones Norte y Palacio de Congresos

Los expositores con stand ubicado en el Centro de Convenciones Norte y Palacio de Congresos que deseen ofrecer un servicio de catering gratuito en su stand, sólo podrán hacerlo con alguno de los proveedores homologados por IFEMA.

En el Centro Convenciones Norte **NO** está permitida la elaboración de alimentos en el stand (cocción, fritura, asado etc.); así mismo se recomienda, aunque no se obligatorio, que se seleccione un único proveedor de restauración/catering de entre los proveedores homologados para prestar con carácter de exclusividad todos los servicios a sus expositores, tanto en stands ubicados en el Vestíbulo, como en Salas de reuniones.

9.5.- Ferias dedicadas al sector restauración

En el caso de ferias cuya temática sea la restauración y los expositores, con carácter general, ofrezcan degustación de los alimentos que comercializan o dispongan de productos alimenticios para venta directa al público, será de la exclusiva responsabilidad del Organizador recabar de los mismos la documentación que los acredite y habilite para la prestación de este tipo de servicios. En el caso de productos que se comercialicen para llevar, deberá exigir que éstos se mantengan convenientemente almacenados, y se entreguen envasados y etiquetados de acuerdo con la legislación vigente.

9.6.- Aspectos técnicos en relación con la elaboración de alimentos

La elaboración de alimentos en los stands por técnicas culinarias como fritura y similares, asado, guisado, plancha, parrilla, etc., solo está permitida si el prestador del servicio ha instalado campanas extractoras dotadas de filtros absolutos de carbón activo, de modo que la emisión de humos y olores sea mínima.

Estarán exentos de la instalación de la citada campana, todos aquellos stands que cocinen con la técnica culinaria de cocción en agua.

No está permitido el uso de hornos o accesorios de cocina que usen otros combustibles distintos a electricidad o GLP (butano/propano).

9.7.- Información sobre seguridad alimentaria

Todos los productos envasados deberán estar convenientemente etiquetados teniendo de acuerdo con la normativa vigente de etiquetado y con especificación de aquellas sustancias que causan alergias o intolerancias (Reglamento 1169/ 2011).

Asimismo, en relación al reglamento anteriormente citado y en virtud del RD 126/2015 sobre la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar, los proveedores deberán de indicar que: **«Disponen de información de los alérgenos a petición del consumidor»** indicándolo en un cartel próximo a la zona de atención al cliente. De acuerdo con ello, los proveedores de éste tipo de servicios deberán de disponer del listado de los ingredientes de los productos que facilitan (ficha técnica de producto).

10.- Reportajes fotográficos y filmaciones

Será preciso contar con la autorización de IFEMA para obtener fotografías y filmaciones de Feria de Madrid. El Organizador o, en su caso el Expositor podrán obtenerlas libremente de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio Acto o certamen o, en su caso, de su stand. De acuerdo con lo anterior, los fotógrafos profesionales que hayan sido contratados al efecto por el Organizador o el Expositor limitarán su trabajo al espacio autorizado por IFEMA evitando fotografiar o filmar instalaciones, objetos o personas sin la autorización de los interesados o los titulares de tales derechos.

En relación con las fotografías y reportajes de su actividad realizados por el Organizador, será de su exclusiva responsabilidad el contenido y uso que se haga de los mismos, el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los datos de carácter personal, el cumplimiento del deber de información, formalización de las autorizaciones que correspondan para obtener derechos de imagen y cualesquiera otros necesarios para las finalidades previstas.

En todo caso, IFEMA recomienda la disposición de un cartel informativo en el lugar donde pueda tener lugar la realización de los reportajes.

IFEMA, como titular del recinto Feria de Madrid y salvo indicación expresa en contrario por parte del Organizador, realizará reportajes de vídeo o fotográficos de ambiente del evento, acto o certamen así como de sus stands productos expuestos; todo ello para su eventual difusión en los medios de comunicación habituales de IFEMA que informan sobre las actividades que tienen lugar en el recinto ferial. Así mismo pueden incluirse estos reportajes en sus sitios web y/o redes sociales (Facebook, Linkedin, Youtube, Twitter, *Instagram...* etc.), y en el material informativo y promocional de Feria de Madrid.

En consecuencia, la imagen de expositores y visitantes podrá ser captada durante su participación en los actos o certámenes y tratada por IFEMA como responsable con los fines señalados en el párrafo anterior.

Puede ejercer en IFEMA sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante email dirigido a **protecciondedatos@ifema.es** o bien, por escrito dirigido a IFEMA, Protección de Datos, Avenida del Partenón, 5 - 28042 de Madrid incluyendo, en ambos casos, una fotografía, información sobre el evento o certamen en que participó y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Existe asimismo un dispositivo de VIDEOVIGILANCIA en el recinto, señalizado con carteles, con fines exclusivamente de seguridad; las grabaciones se destruyen dentro de los plazos legalmente establecidos y los derechos citados en el párrafo anterior pueden ejercerse igualmente ante IFEMA en la forma indicada.

II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL -COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

11.- Información general

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios en Feria de Madrid es uno de los objetivos de IFEMA.

Con esta finalidad y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, IFEMA, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligada a informar al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, la medidas establecidas para prevenirlos y las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que acceda, conozca, aplique y traslade la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en en la web institucional.

- Instrucciones de actuación en caso de emergencia (Recinto ferial y Palacio Municipal).
- Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.

• Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo: Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión...

De conformidad con esta normativa, toda persona física o jurídica que por cualquier motivo desarrolle trabajos en Feria de Madrid (proveedores de servicios contratados por IFEMA, expositores, organizadores de certámenes, actos o eventos, y los contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional) viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por IFEMA en la planificación preventiva de las actividades que fuera a desarrollar en Feria de Madrid.

Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en pabellones o áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.

La información facilitada por IFEMA puede ser complementada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a IFEMA, de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de normas técnicas específicas contenidas en esta Normativa complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones que serán facilitadas por IFEMA que se detallan en estas Normas.

Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del Expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimementar, firmar y presentar a IFEMA el formulario de **«Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales»** disponible en la web institucional y remitirlo a **stecnica@ifema.es.** No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado Protocolo.

Adicionalmente, en el caso de que el Organizador o sus empresas expositoras y/o montadoras necesitasen realizar trabajos de corte, soldadura y/o uso de equipos que producen calor o llama, deberán solicitar en la Secretaría Técnica de IFEMA por email a **stecnica@ifema.es** el Formulario **«Solicitud de autorización de trabajos en caliente»** y remitirlo a esa misma dirección para su autorización y control. También lo pueden solicitar *in situ* al responsable de pabellón correspondiente.

III.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

12.- Orden Público y Aforos máximos

- 12.1.- El Organizador, Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente en materia de orden público y seguridad ciudadana.
- 12.2.- IFEMA, de acuerdo con la legislación vigente, tiene una asignación de ocupantes máximos en cada área, dependiendo del tipo de evento que se realice, la cual el organizador conoce y se compromete a no sobrepasar los aforos máximos permitidos reflejados en el **Anexo 3 «Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones»** de esta normativa.

13.- Seguridad y Vigilancia de las Áreas ocupadas por el Organizador para el Acto o Evento así como, en su caso las Áreas de Exposición

13.1.- IFEMA proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del recinto, de carácter disuasorio, preventivo, control de accesos y de orden público.

Entre los cometidos de «orden público» y «vigilancia general» encomendados a la seguridad privada de IFEMA, como colaboradora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentra comprendida la obligación de prevenir, evitar y perseguir, en la medida de lo posible, la comisión de delitos de cualquier índole.

En éste sentido, queda entendido que no se trata de un servicio de vigilancia específica del área ni de todos y cada uno de los stands y de sus pertenencias, sino de seguridad preventiva de carácter general.

En el interior de las Áreas ocupadas por el Organizador incluidas, en su caso, las áreas de Exposición en pabellones el Organizador establecerá un servicio de vigilancia dirigido al cumplimiento de las responsabilidades descritas en este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, IFEMA no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en el área ocupada por el Organizador ni en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Acto o del Certamen, salvo que exista responsabilidad suficientemente probada del personal de IFEMA o que dichos daños queden incluidos en las coberturas de los Seguros obligatorios, solo para el caso de Exposiciones, de Responsabilidad Civil y «Multiferia».

La vigilancia y seguridad de las pertenencias particulares del Organizador o de los Expositores de cada stand, en su caso, es, por tanto, responsabilidad exclusiva de los mismos.

El Organizador deberá debe cubrir, al menos, un puesto de vigilancia por pabellón con la empresa concesionaria del servicio de vigilancia en IFEMA, con funciones de coordinación y enlace, tanto duran- te las horas de apertura como en las que el recinto se encuentre cerrado, desde el primer día de montaje al último de desmontaje, incluidos todos los días de celebración.

La seguridad de las zonas cedidas al Organizador y muelles de carga anexos, será por cuenta y responsabilidad del Organizador durante la totalidad del tiempo contratado y las ampliaciones, tanto de tiempo como de espacios, que pudieran acordarse con posterioridad.

14.- Contratación de seguridad privada para el Acto, zonas específicas o para stands, en su caso

Existe un servicio de vigilancia privada, facilitado por la empresa de seguridad colaboradora de IFEMA que se indica en la web institucional.

En el caso de que el Organizador o el Expositor desee contratar este servicio con una empresa distinta de la colaboradora de IFEMA, deberá enviar, con al menos 48 horas de antelación, a la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, documento acreditativo de haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la contratación de estos servicios requeridas por la legislación vigente.

Deberán, además, enviar debidamente cumplimentado el formulario **«Solicitud de Autorización de Vigilancia Privada»** que contiene la normativa y condiciones para la prestación de este servicio y que se encuentra disponible en la web institucional y remitirlo a **dseguridad@ifema.es**.

15.- Actuación en Emergencias de Feria de Madrid

15.1.- IFEMA proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del recinto ferial, en materia de seguridad contra incendios, así como la específica determinada, en su caso, en las prescripciones las licencias que tiene otorgadas. La Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA es la responsable de la gestión y dirección de emergencias (medico-sanitarias, incendio, amenazas de cualquier índole y catástrofes naturales), en el contexto del Plan de Autoprotección que rige en el recinto ferial.

En estas situaciones los Organizadores, Expositores, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente quedan afectos al Plan de Autoprotección de IFEMA, bajo las directrices de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA que actuará siempre en coordinación, colaboración y bajo la dependencia de las Fuerzas de Seguridad del Estado, debiendo colaborar, si así fuera requerido, en el mantenimiento de su eficacia, facilitando y colaborando el cumplimiento de las prácticas o simulacros de emergencias que se lleven a efecto, en el marco de la normativa vigente, en materia de Autoprotección.

En los casos que proceda la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA podrá requerir que, incluido en el Plan de Seguridad del certamen o evento, el Organizador contemple un dispositivo de actuación específico para situaciones de emergencia durante todo el periodo de celebración, con expresión de los medios materiales y técnicos a emplear, las medidas organizativas a ejecutar, las funciones asignadas y los recursos humanos de que se disponga con formación acreditada en actuación ante emergencias, adecuada a las características del evento que se integrará, coordinadamente, dentro del Plan de Actuación ante Emergencias de Feria de Madrid.

Adicionalmente, si lo determinara necesario, la Dirección de Seguridad y Autoprotección en función de las características del evento y/o de las instalaciones puestas a disposición del Organizador, esta Dirección podrá requerir, por motivos de evacuación, la contratación de personal de seguridad adicional.

La formación del personal asignado, en materia de actuación en emergencias, deberá quedar acreditada mediante una declaración responsable extendida al efecto.

Este dispositivo de actuación será supervisado por dicha Dirección y deberá ser aprobado de manera consensuada, por ambas partes. Tanto IFEMA como el Organizador favorecerán los contactos necesarios para asegurar, de manera efectiva, el proceso de integración coordinada de dicha actuación en el Plan de Actuación ante Emergencias del Recinto Ferial».

15.2.- Instalación del sistema de inhibición de fuentes de sonido con ocasión de emergencias para permitir la operatividad del sistema de megafonía UNE-54

La instalación de este sistema será obligada en aquella fuente de sonido instalada en cualquier espacio contratado en pabellones que pueda afectar a la audición de mensajes de evacuación o confinamiento emitidos por el sistema de megafonía de emergencia del Recinto Ferial. Para ello, deberán declararse todas las fuentes de sonido con capacidad de superar los 90dB y que tengan previsto su uso durante la celebración de las ferias y eventos (foros, acciones musicales, demostraciones, presentaciones, salas de congresos, etc.), según se señala en el **"Formulario de declaración Acciones con Sonido en Pabellones"** que se encuentra disponible en la web institucional.

Todos los clientes afectos deberán permitir la instalación del mencionado sistema propiedad de IFEMA, con anterioridad al inicio de la celebración del evento, consistente en un equipo de control remoto que se conectará a las mencionadas fuentes y que determinará su automática inhibición mediante el corte de suministro eléctrico, en el momento en que se active un mensaje de emergencia a través del sistema de megafonía.

Por motivos de seguridad, IFEMA o sus empresas colaboradoras competentes en la materia, podrán efectuar, en cualquier momento, la inspección de la correcta instalación de los equipos del sistema de inhibición de fuentes de sonido, siendo de obligado cumplimiento facilitar el acceso a las mismas y la resolución de incidencias que pudieran darse por parte de estas.

16.- No ocupación de pasillos y otros espacios. Embalajes

Los pasillos, así como cualquier otra vía de evacuación, deben permanecer, en todo momento, practicables, incluidos los periodos de montaje y desmontaje.

Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general ni, tampoco, en los espacios vacíos que se generen en las zonas traseras de cerramientos que puedan montarse.

Los servicios de limpieza de Feria de Madrid retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general.

Existe un servicio de recogida, almacenaje y entrega de mercancías y embalajes, facilitado por la empresa colaboradora de IFEMA para este servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes.

17.- Vías de evacuación en zonas de exposición

Generalidades

IFEMA entrega los planos básicos de las áreas contratadas con el fin de que el Organizador realice su proyecto de distribución y ocupación, una vez realizado el citado proyecto, deberá ser presentado a IFEMA para su aprobación y conocimiento.

Las vías de evacuación mínimas exigibles están reflejadas en los planos incluidos en el CD que se entrega a los Organizadores en el marco del procedimiento de prevención de riesgos laborales / coordinación de actividades empresariales, y son las siguientes:

17.1.- Pabellones 1 al 14:

- 1 Pasillo periférico de un mínimo de 3 m. de ancho en el que deberán quedar visibles, accesibles y practicables todos los sistemas de protección Contra Incendios y señalización de emergencia.
- 1 Pasillo longitudinal central de un mínimo de 3 m. de ancho (a excepción del correspondiente a los Pabellones 9, 10, 12, 14 y 14.1 que será de 4 m.), en el que deberán quedar visibles, accesibles y practicables todos los sistemas de Protección Contra Incendios y señalización de emergencia.
- Pasillos transversales de un mínimo de 3 m. de ancho que enfrentarán todas las salidas de emergencia.
- Cualquier otro pasillo que se abra en una feria (pasillos secundarios), no podrá medir menos de 3 m. de ancho.
- En la zona de la puerta principal de cada pabellón, será necesario hacer un hall de 5 m. de fondo por el ancho de la citada puerta.
- En la zona de los portones de entrada y salida de mercancía de cada pabellón, será necesario dejar un espacio equivalente a la anchura del portón con de 5 metros de fondo.
- Los MÓDULOS DE CONEXIÓN deberán tener dos o tres pasillos longitudinales de 3 m. de ancho, o bien un solo pasillo central longitudinal de un mínimo de 4 m. de ancho, así como uno transversal de 3 m. de ancho que enfrentará las salidas de emergencia.
- Las COLUMNAS de los pabellones no podrán quedar situadas en los pasillos de los mismos.
- En cualquiera de las VÍAS DE EVACUACIÓN (pasillos), SALIDAS DE EMERGENCIA Y PUERTAS PRINCIPALES de los pabellones no se podrá colocar ningún tipo de obstáculo tales como bancos, jardineras, árboles, motivos florales, papeleras, bares, mesas y sillas, etc.

17.2.- Exteriores

En las ZONAS DE EXPOSICIÓN AL AIRE LIBRE, los materiales o elementos que se expongan, en su caso, no podrán tener una altura superior a 28 m.

Las vías de evacuación mínimas exigibles en el vestíbulo de exposición del Centro de Convenciones Norte, son las siguientes:

17.3.- Centro de Convenciones Norte (vestíbulo 1.ª Planta)

- 1 Pasillo periférico de un mínimo de 4 m. de ancho en el que deberán quedar visibles, accesibles y practicables todos los sistemas de protección Contra Incendios y señalización de emergencia.
- Se respetarán las islas principales marcadas en el plano, cualquier pasillo que se abra deberá tener una anchura mínima de 3 metros.

18.- Instalaciones fijas y móviles

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: Bocas de Incendio Equipadas (BIE), hidrantes de suelo, (en este caso se destacara su ubicación, mediante color distinto al del resto del pavimento, extintores, alarmas, equipos de extinción por agua, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de Servicio.

Si la señalización fija ya instalada quedara tapada, el Organizador deberá de señalizar los elementos con señalética homologada:

- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN / Documento Básico SI, Secciones 3.7 y 4.2.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035-1-2-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización foto luminiscente. Parte 4: Condiciones, Generales. Mediciones y clasificación.

Asimismo, se respetarán los ámbitos de las cortinas de compartimentación situadas en los núcleos de conexión, tal y como se refleja en los planos de planta de pabellones.

19.- Prevención de incendios

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones de la Feria o Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será E_{FL}, y el empleado en la construcción de paredes y techos será C-s2, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas caracterís- ticas que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combus- tible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el Expositor deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA.

IV.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

20.- Características Técnicas de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones

Se incluye como **Anexo 3 «Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones»** este documento que describe las características técnicas de los pabellones y espacios en centro de convenciones, accesibles para Organizadores y Expositores.

21.- Resistencia de suelos

El suelo de los pabellones y Salas de los Centros de Convenciones figuran reflejados en el **Anexo 3 «Datos técnicos de Pabellones»**. Las tapas de las canaletas/ arquetas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

22.- Horario de trabajo

Los períodos de montaje y desmontaje, de instalaciones o, en su caso, de stands, así como los horarios de trabajo dentro de Feria de Madrid serán los autorizados en contrato entre IFEMA y el Organizador. Fuera de estos períodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en Feria de Madrid.

23.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en períodos de montaje y desmontaje

El acceso a Feria de Madrid y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique.

El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes.

IFEMA no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos mientras permanezcan en Feria de Madrid.

Existe un aparcamiento de camiones y otro de turismos, que podrán ser utilizados abonando, en su caso, las tarifas correspondientes.

24.- Normativa de montaje

24.1.- Generalidades

Las normas de montaje serán las que determine el Organizador. No obstante lo anterior, deberá cumplirse la normativa reflejada en las presentes Normas.

NOTA IMPORTANTE: Conforme al criterio de la Autoridad Laboral en materia de prevención de riesgos laborales, los montajes de escenarios de conciertos en la Comunidad de Madrid se equiparan con obras de construcción. Esta medida afecta especialmente a promotores de conciertos y festivales al aire libre o en recintos donde no existe un escenario permanente, los cuales deben asumir las obligaciones preventivas y administrativas contenidas en el RD 1627/1997."

24.2.- Montaje de actos

El Organizador inspeccionará la viabilidad, idoneidad técnica y cumplimiento de la normativa vigente del montaje del acto, siendo de su exclusiva responsabilidad la autorización para la realización del mismo.

No obstante lo anterior, IFEMA podrá exigir, si la envergadura del montaje a realizar así lo requiriese, que sea firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

24.3.- Montaje de stands

La altura máxima de construcción de cualquier elemento deberá ser de 4 m., para los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones, los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10 y los laterales de las entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0. En el resto estará limitada por las estructuras, instalaciones o falsos techos dejando un margen de 50 cm.

Aquellos stands construidos sobre tarima, siempre que esta tenga una altura superior a 19 mm deberán contar con, al menos, una rampa de acceso para minusválidos de 1,20 m. de anchura como mínimo.

La altura máxima permitida de stands y elementos decorativos del acto o evento en Centro de Convenciones Norte será de cuatro metros (4 m.). Todos los stands y elementos decorativos deberán estar construidos sobre tarima o plataforma y deberán contar con rampas de acceso para minusválidos.

Todas las empresas están obligadas a realizar un montaje de su stand cumpliendo el apartado DB-SUA del CTE (Código Técnico de la Edificación) sin tener en consideración los apartados que haga referencia de la necesidad de la instalación de ascensores.

Todos los elementos tridimensionales ciegos de construcción o decoración del stand (paredes con doble panel sobre bastidor, torres, podiums, tarimas, etc.) deberán contar con, al menos, dos orificios enfrentados de un diámetro mínimo de 8 mm, a una altura máxima de 0,4 m.

24.4.- Normativa para colgar estructuras/ rigging

24.4.1.- Pabellones

El Organizador o sus Expositores podrán colgar elementos de las estructuras de las cubiertas de los pabellones siguiendo el procedimiento establecido en la **Normativa para colgar estructuras en pabellones/ rigging** disponible en la web institucional y cumplimentar el formulario **«Solicitud de Autorización para colgar estructuras / rigging»** que se encuentra así mismo disponible en la web y remitirlo a **inspeccion.rigging@ifema.es**.

24.4.2.- Centro de Convenciones

En caso de que el Organizador necesite utilizar la estructura de Techo Técnico existente en las salas N101 A N106 para colgar cualquier elemento (decorativo, focos, altavoces, etc.), se compromete expresamente a no superar ni la carga máxima prevista para este fin, que es de **250** kilogramos por cada motor ni la distancia mínima entre motores que será de 5 metros en cualquier dirección. El acceso a esta zona está restringido exclusivamente a personal autorizado de IFEMA.

IFEMA entregará, a solicitud del Organizador, un plano con la distribución de las estructuras y carriles de cuelgue de los motores del Techo Técnico. Dichos motores sólo podrán ser manipulados por personal técnico de IFEMA con el correspondiente cargo por la utilización de los mismos, según las tarifas establecidas. Cuando se estén realizando trabajos en el Techo Técnico, la sala deberá permanecer vacía.

En el caso del escenario del auditorio sur, existen tres puntos de cuelgue a la altura del truss delantero con una capacidad de **250** kilogramos por punto. Para otras necesidades de distribución, consultar con la Dirección Técnica de IFEMA.

Al menos con una (1) semana de antelación a la celebración del acto, el Organizador deberá entregar a IFEMA un proyecto desglosando los siguientes detalles técnicos y de ubicación.

a) Contenido mínimo de los proyectos de cuelgue

Los proyectos que se adjunten a las solicitudes de cuelgue contendrán la precisa definición de todo aquello que se pretenda colgar.

Entre los datos que figurarán en el mismo aparecerán al menos, los siguientes:

- Memoria explicativa de la instalación a realizar.
- Valor total de carga transmitida a cada motor o punto de cuelgue a las estructuras de IFEMA.
- Descripción del montaje, siempre que implique la transmisión de cargas.
- Valores del peso de todos los elementos que formen parte del cuelgue (focos, altavoces, motores, forrados, peso propio de trusses con la homologación CE, etc).
- Croquis a escala y acotado en planta y altura de la instalación, con indicación y situación de cada punto de cuelgue de los elementos a suspender.
- b) Normativa de obligado cumplimento

Los materiales utilizados por el Organizador, y sus proveedores, deberán cumplir obligatoriamente las siguientes normativas:

- UNE EN 13414. Eslingas de cables de acero. Seguridad.
- UNE-EN 1677. Serie de normas para accesorios para eslingas. Seguridad.
- UNE-EN 12385:2003. Cables de acero. Seguridad.
- UNE-EN 13411:2002. Terminales para cables de acero. Seguridad.
- CTE. Código técnico de la edificación.

Para su control, y como responsable de las instalaciones deberá designar una persona responsable ante IFEMA para informar al personal de IFEMA sobre todos los aspectos técnicos de los trabajos que desean realizar.

24.5.- Seguridad del stand

Las estructuras del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en su decoración, deberán tener la rigidez y estabilidad necesarias para que no suponga ningún riesgo ni para las personas ni los bienes.

En el apartado de escaleras, barandillas y protección en cambios de nivel se diseñarán según la normativa vigente y, en concreto de acuerdo con las disposiciones establecidas en el (CTE) Código Técnico de la Edificación y cumpliendo los siguientes criterios:

- Los cambios de nivel a una altura sobre el suelo superior a (50) cincuenta centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un peto o barandilla de noventa y cinco (95) centímetros de altura. Con los mismos criterios se protegerán los perímetros, huecos y voladizos en segundas plantas accesibles a personas.
- Los desniveles inferiores o iguales a cincuenta (50) centímetros han de señalizarse mediante diferenciación táctil y visual. La diferenciación táctil deberá estar a una distancia de 25 cm del límite de desnivel.

El Organizador/Expositor es el responsable de la seguridad estructural del stand. IFEMA solicitará la documentación que acredite la misma.

24.6.- Stands de dos pisos y estructuras sobreelevadas

Todas las empresas que opten por realizar una doble planta o elementos estructurales sobreelevados de 1,20 m ó mas, que vayan a soportar cargas o personas en su espacio, deberán cumplir íntegramente las condiciones anteriores y, además, deberán presentar al Organizador un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente y firmado por un técnico competente. Esta documentación deberá estar visada por el colegio correspondiente. En el certificado o proyecto deberán especificarse las dimensiones, la carga de uso y el aforo, siendo responsabilidad exclusiva del Expositor el cumplimiento de los límites establecidos en el mismo. El Organizador entregará a IFEMA una copia de la citada documentación.

Quedan exceptuados los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones y en los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10, 12 y 14.0, así como entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, en todas estas ubicaciones y en el centro de Convenciones Norte, no se podrá construir una segunda planta.

24.7.- Montaje y usos de graderíos en pabellones

Todas las empresas que opten por montar graderíos en el recinto ferial deberán cumplir toda la normativa vigente y, en concreto, el Código Técnico de la Edificación (a partir de ahora CTE) en todos sus apartados así como los Documentos Básicos de: Seguridad estructural (DB SE), Seguridad en caso de incendio (DB SI) y Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) y, además, deberán presentar al Organizador un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente firmado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente. Entre otros cabe destacar las siguientes consideraciones:

- En filas con salida a pasillo únicamente por uno de sus extremos, A ≥ 30 cm. cuando tengan 7 asientos y 2,5 cm. más por cada asiento adicional, hasta un máximo admisible de 12 asientos.
- En filas con salida a pasillo por sus dos extremos, A ≥ 30 cm. en filas de 14 asientos como máximo y 1,25 cm.
 más por cada asiento adicional. Para 30 asientos o más: A ≥ 50 cm.
- Cada 25 filas, como máximo, se dispondrá un paso entre filas cuya anchura sea 1,20 m. como mínimo.
- No se limita el número de asientos, pero queda condicionado por la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida del recinto (Max. 50 Mts.).
- Las butacas deben estar ancladas al suelo o garantizar su inmovilidad. En actividades en que se requieran más de 50 unidades las butacas o sillas habrán de estar embridadas es decir unidas entre sí de manera que no permitan su desplazamiento. Pasillos y rampas $A \ge P / 200 \ge 1,00$ m.
- Los pasillos escalonados de acceso a localidades en zonas de espectadores tales como patios de butacas, anfiteatros, graderíos o similares, tendrán escalones con una dimensión constante de contrahuella.
- Las huellas podrán tener dos dimensiones que se repitan en peldaños alternativos, con el fin de permitir el acceso a nivel a las filas de espectadores.
- La anchura de los pasillos escalonados se determinará de acuerdo con las condiciones de evacuación que se establecen en el apartado 4.1 Escaleras: para evacuación descendente $A \ge P / 160$.

A = Anchura del elemento, [m] / P = Número total de personas cuyo paso está previsto por el punto cuya anchura se dimensiona.

En el certificado o Proyecto deberá especificarse que la instalación está diseñada según la normativa vigente y construida correctamente para soportar el aforo indicado en el mismo, así como haber realizado todas las actuaciones o montajes necesarios para cumplir la normativa respecto a evacuaciones, señalización, alumbrado de emergencia, y accesos. Es de la exclusiva responsabilidad del Organizador el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en el mismo. El Organizador entregará a IFEMA una copia de la citada documentación.

24.8.- Montajes en Salas del Centro de Convenciones Norte y Sur

El montaje en las salas se ajustará a los usos previstos en el Anexo 3 «Datos Técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y salas de pabellones».

24.9.- Utilización de vehículos como stands

Todas las empresas que utilicen un vehículo con motor de combustión como stand, para la exposición de sus productos, deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del Certamen.

Los vehículos que se expongan en el Centro de Convenciones deberán estar situados sobre una plataforma de base lisa que reparta homogéneamente el peso del vehículo sobre la superficie de exposición. No se permitirá el arranque ni la puesta en marcha de los vehículos dentro del Centro de Convenciones debiendo permanecer la batería desconectada y el depósito de combustible con la cantidad mínima necesaria para el posterior desplazamiento del vehículo fuera del recinto.

El responsable del vehículo estará obligado a presentar al Organizador el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada. El organizador entregará a IFEMA copia de la misma. En el caso de no ser vehículos homologados, el Organizador entregará a IFEMA un detalle de sus características técnicas.

24.10.- Utilización de Globos Aerostáticos como elemento promocional

Las empresas expositoras podrán utilizar globos aerostáticos como elemento promocional siempre y cuando éstos se ubiquen en las zonas exteriores del recinto disponibles a tal fin.

La exhibición del globo aerostático se realizará en las siguientes condiciones:

- El globo aerostático desde su base, cesta apoyada en el terreno, hasta el punto más alto del globo, no puede tener más de 23 metros. Más aún el globo aerostático debe estar en todo momento anclado al suelo.
- La fijación se realizará mediante dos puntos como mínimo fijados a la cesta y a puntos ya existentes en el suelo.
- La zona de anclaje deberá estar limitada con un perímetro que evite el paso del personal no autorizado por debajo del globo.
- Es necesario presentar los siguientes documentos: (i) Certificado de Daños y Responsabilidad Civil del Globo con cobertura de seis millones de euros; (ii) Certificado de Aeronavegabilidad, (iii) Licencias de Pilotos, (iv) Autorización de Actividades expedida por AENA, (v) Licencia de trabajos aéreos expedida por AESA.
- La contratación de este servicio se debe realizar a través del Departamento de Publicidad Exterior (publicidadexterior@ifema.es o en los teléfonos 91 722 53 08 / 40). La aceptación de solicitudes corresponde a IFEMA.

24.11.- Aeronaves civiles pilotadas por control remoto «Drones»

IFEMA no autoriza su uso en espacios interiores cubiertos tales como pabellones, oficinas, etc. En espacios no cubiertos dentro del recinto ferial, su uso se regulará conforme a la normativa específica vigente y requerirá, en todo caso, la previa autorización de IFEMA que deberá solicitarse por email en la Dirección de Servicios Feriales stecnica@ifema.es.

25.- Actividades no permitidas

- 25.1.- No está permitido en todo el recinto
- a) Afectar las instalaciones de Feria de Madrid, ni ningún elemento estructural de la misma.
- b) La pulverización de pinturas en el interior de Feria de Madrid y sobre cualquier clase de objeto.
- c) Depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.
- d) Perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiva de doble faz, o bien, fijarse en las tarimas instadas al efecto por el Expositor o, por cualquier otro medio, siempre independiente del pavimento. Tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- e) Perforar, clavar, taladrar o colocar cualquier tipo de fijación a las paredes, ni tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- f) El uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo del Acto o de los Stands. Su utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA, cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.
- g) Realizar montajes en aquellas zonas definidas como pasillos del certamen, acto o evento.
- h) Dirigir los focos hacia el exterior del stand.
- i) Utilizar las canaletas de servicios de pabellones para el paso de cableado o cualquier otro tipo de instalación, salvo cables coaxiales de señal de TV, para los cuales habrá que solicitar la autorización correspondiente mediante la cumplimentación del formulario «Solicitud de Autorización para cableado de antena» disponible en la web institucional y remitirlo a stecnica@ifema.es.
- j) La instalación de antenas parabólicas o de cualquier otro tipo en zonas exteriores o cubiertas de pabellones. En caso de necesidad de instalación de algún elemento de este tipo se deberá solicitar la autorización correspondiente, comprometiéndose el expositor, o en su caso, el Organizador, por escrito al desmontaje de los elementos una vez terminado el certamen.
- k) Dispersar confetti.
- I) Realizar actividades que impliquen pirotecnia.
- m) Adherir cualesquiera elementos a las paredes.
- 25.2.- Adicionalmente en el Centro de Convenciones no está permitido
- a) No está permitido afectar las instalaciones del Centro de Convenciones:
 - No se permite pintar, clavar, pegar, fijar tacos, hacer rozas o trabajos de carpintería o albañilería de ninguna clase ni se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural.
 - En relación con los pavimentos, no está permitido perforar ni fijar moquetas o elementos de construcción.
 - Los stands, moquetas y elementos decorativos deberán fijarse sobre plataformas o tarimas.
- b) No está permitida la aplicación de pinturas (de cualquier tipo) en el interior del Centro de Convenciones sobre cualquier clase de objeto.
- c) El depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.
- d) Hacer cualquier tipo de montaje fuera de las zonas definidas como Área de Exposición, según plano aprobado por IFEMA.
- e) Colgar elementos, ni siquiera decorativos del techo del vestíbulo del Centro de Convenciones.

- f) Montar ningún tipo de estructura (incluidos stands) que suponga un cierre completo del techo de la misma, de ningún material. Podrán realizarse cierres parciales que no superarán el 50% de la superficie total de la estructura.
- g) Salvo indicación específica de las Normas del Acto, las señalizaciones, banderas y focos no podrán sobresalir más de cincuenta centímetros (50 cm.) del espacio adjudicado, y a partir de una altura mínima de dos metros y cincuenta centímetros (2,5 metros), ni sobrepasar la altura máxima que figure en las mencionadas Normas. Los focos deberán estar dirigidos de manera que no molesten a otros Expositores, visitantes u otros Actos paralelos que se estén teniendo lugar en el Centro de Convenciones.
- h) El uso de elementos decorativos de jardinería (césped natural, tierra, fuentes, cascadas, etc.) en contacto directo con la moqueta salvo que se monte sobre tarima o plataforma y siempre protegido con un material impermeable. Tampoco está permitido el riego «in situ» de los mismos.
- i) La presencia de animales en el Centro de Convenciones, salvo que las Normas Específicas del Acto lo autoricen, de acuerdo con la legalidad vigente.
- j) El uso de máquinas de corte de ningún tipo.

Las Normas Específicas del Acto podrán indicar cualquier otra actividad prohibida en relación con el mismo.

Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el Organizador o cualquiera de las empresas que intervengan en el montaje y organización de la actividad serán siempre por cuenta del Organizador.

26.- Servicios suministrados desde canaletas/arquetas de servicios

IFEMA podrá utilizar las canaletas/arquetas de servicios situadas dentro de un stand para dar servicio a los stands colindantes en caso de ser necesario.

Para la correcta instalación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos, al menos con una antelación de **15 días** si se trata de un **Acto, Evento o Congreso** y **30 días** si se trata de **Certamen**. En todos los casos estos plazos están contados con referencia a la fecha de inicio del montaje del mismo.

En el caso de no enviar plano, IFEMA situará los servicios a su criterio; en el caso de querer cambiar los mismos, IFEMA no garantizará su prestación y, en caso de hacerlo, se facturará al Expositor la anulación de ese servicio o la tarifa de traslado, según corresponda y la facturación de los nuevos servicios todo ello conforme a las tarifas vigentes reflejadas en el Cuadro de Tarifas.

Todos los servicios (telecomunicaciones, aire comprimido, agua y desagüe, electricidad, etc.), serán suministrados en el interior de la canaleta/arqueta en el punto más cercano al solicitado por el Expositor. En caso de instalación de tarimas u otro tipo de suelo elevado o técnico en la superficie del stand que oculte el acceso a las canaletas/arquetas de servicios, deberá habilitarse un punto de registro justo en la ubicación de las tomas para poder acceder a ellas en caso de incidencias con las conexiones.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica de IFEMA.

27.- Agua y desagüe. Aire comprimido

Las tomas generales de agua, desagüe y aire comprimido serán suministradas por IFEMA. Las tomas de agua y aire comprimido tienen un diámetro de ½ pulgada, y la de desagüe un diámetro de 1 ½ pulgadas, todas ellas con terminación de rosca hembra. La instalación de cualquier otro elemento en el stand (lavabo, fregadero, conexión, etc.) es de contratación independiente.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica de IFEMA.

Para el de buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, no está permitido instalar más de dos tomas de desagüe por cada toma de agua contratada.

El suministro general de agua potable de IFEMA depende del Canal de Isabel II, por lo que la presión de suministro puede oscilar. Habitualmente, la presión de suministro oscila entre los 4 y 6 bares, pero estos parámetros pueden sufrir variación. Si los equipos que van a ser conectados a las tomas de agua solicitadas precisan para su correcto funcionamiento de una presión distinta a la del servicio, el instalador o el Organizador deberá dotar a sus equipos de los elementos necesarios para regular la presión a sus necesidades y buen funcionamiento. En caso de duda, recomendamos contactar con la Secretaría Técnica.

El suministro de aire comprimido se realiza a una presión de 6 bares. En caso de necesitar presiones inferiores se deberán prever los reguladores de presión necesarios para ajustarla a sus necesidades.

28.- Normativa para la instalación de aire acondicionado

Solamente está permitido el uso de equipos de aire acondicionado cuyo circuito de condensación esté refrigerado por aire, no pudiéndose instalar equipos que usen agua u otro tipo de refrigerante en circuito abierto para este cometido. Asimismo, tampoco está permitido el funcionamiento de equipos refrigeradores evaporativos que usen agua en circuito cerrado y que no cumplan con lo establecido para este tipo de aparatos en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

29.- Normativa para instalaciones de gas y otros elementos que utilicen combustibles

No está permitida la emisión en las zonas de exposición de vapores y gases inflamables, tóxicos o generalmente desagradables que representen un peligro para la salud y/o molestia para el público asistente. Los gases y vapores de combustión deben ser conducidos desde las zonas de exposición al exterior a través de conductos homologados de acuerdo a la reglamentación vigente y previa autorización de la instalación por la Dirección Técnica de IFEMA. Tan sólo se eximen de la exigencia anterior aquellos aparatos que usen combustibles gaseosos, de circuito abierto de evacuación no conducida (aparatos de tipo A) según lo establecido en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a IGC 11.

30.- Normativa para instalaciones Wi-Fi

IFEMA ofrece la posibilidad de contratar una red Wi-Fi de acceso a INTERNET.

Los Organizadores, Expositores y visitantes podrán acceder a esta red Wi-Fi mediante unos códigos que se facilitan de forma estrictamente confidencial con la contratación de este servicio en las condiciones establecidas en el Catálogo de Servicios de IFEMA.

Si sus necesidades técnicas de conexión requieren el despliegue de una instalación Wi- Fi propia, deberá remitir Cumplimentado el formulario **«Solicitud de Autorización para la Instalación de Wi-Fi»** que podrá encontrar en la web institucional y remitirlo a **telecomunicaciones@ifema.es**, para su valoración por IFEMA.

IFEMA estudiará las solicitudes e informará al Organizador/Expositor por escrito.

IFEMA se reserva el derecho a denegar una solicitud, si la red a implantar descrita por el Organizador/Expositor puede, a su juicio técnico, perjudicar la calidad de servicio del resto de expositores.

De acuerdo con lo anterior, está prohibida de forma expresa la instalación, sin autorización previa, de puntos de acceso Wi-Fi por parte de los expositores, ya sea para la conexión a Internet o para la prestación de cualquier otra funcionalidad.

El objetivo de esta medida es evitar interferencias tanto con los equipos que pudiera instalar de forma ordenada cada expositor como con los puntos de acceso propios de IFEMA. Dichas interferencias podrían provocar el no funcionamiento de las redes Wi-Fi presentes.

Durante la celebración del certamen, se controlarán todas las emisiones Wi-Fi que se realicen en el interior de los pabellones. Si se detecta una instalación Wi-Fi privada no autorizada previamente, se solicitará de forma inmediata la desconexión de la misma.

Dado que no todas las necesidades de conectividad son las mismas, si tiene cualquier consulta relacionada con los servicios Wi-Fi de IFEMA o necesita cualquier información técnica adicional, puede ponerse en contacto con el Departamento de Telecomunicaciones a través de la dirección de email **telecomunicaciones@ifema.es**

Por otro lado, debido a la saturación que presenta la banda Wi-Fi de 2,4 GHz en entornos como las ferias, le recomendamos el uso de la **banda de 5 GHz.** Esta banda de frecuencia dispone de un mayor número de canales y es menos susceptible a interferencias y congestión. Para aprovechar estas ventajas, deberá contar con dispositivos compatibles con esta banda. Tenga en cuenta que no todos los dispositivos, aun siendo de los más modernos, están preparados para usarla, por lo que le recomendamos que consulte previamente las características técnicas de los dispositivos que vaya a conectar vía Wi-Fi durante la celebración de la feria y se asegure de que pueden funcionar en la banda Wi-Fi 5 GHz.

Por todo ello, IFEMA únicamente **puede garantizar el correcto funcionamiento del servicio Wi-Fi a los usuarios de dispositivos que permitan la conexión en la banda de 5 GHz,** es decir, en ningún caso podremos asegurar un nivel servicio adecuado en aquellos dispositivos que funcionen únicamente en la banda Wi-Fi de 2,4 GHz.

31.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, todos los Organizadores de ferias, actos y eventos y sus Expositores en el caso de sus stands, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar montaje y/o desmontaje de cualesquiera instalaciones, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales de montaje decoración y exposición utilizados, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

En el caso de no desmontar las instalaciones en los plazos establecidos el Organizador abonará a IFEMA MADRID el coste de realización de este servicio de acuerdo con el presupuesto facilitado por IFEMA MADRID en función de los trabajos a realizar.

Transcurridos los plazos establecidos para la salida de mercancía y material de decoración como los establecidos específicamente para el desmontaje de stand, todos los materiales que aún permanezcan en los espacios cedidos al Organizador serán considerados materiales de desecho y serán retirados por IFEMA MADRID , perdiendo el Organizador y en su caso el Expositor, todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos siendo por cuenta del Organizador los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por IFEMA MADRID al precio de 100.-€/m² por la totalidad de los metros cuadrados adjudicados.

Puede contratar con IFEMA MADRID los contenedores necesarios. Consulte las tarifas indicadas en el catálogo de Servicios.

Todos los residuos deberán ir segregados y en caso de que existan diferentes tipos se deberá contratar un contenedor por cada tipo de residuo:

- PAPEL-CARTÓN.
- PLÁSTICO
- ORGÁNICO.
- VIDRIO.
- OTROS.

En el caso de que el contenedor no contenga el residuo para el que se ha solicitado, no se retirará hasta que no se adecúe su contenido.

V.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

32.- Generalidades

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), Instrucciones Técnicas Complementarias y cualquier otra disposición interna establecida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en el recinto ferial a la aprobación de la Dirección Técnica de IFEMA.

A tal efecto, se deberá entregar al Servicio de Inspección Eléctrica de IFEMA, debidamente cumplimentada y sellada por una empresa instaladora autorizada, la **Hoja de Inspección Eléctrica** que podrá obtener en las dependencias de la empresa inspectora en el recinto ferial.

Se contemplan tres posibilidades en función de la naturaleza del acto, de los elementos integrantes de la instalación a realizar y de la potencia eléctrica solicitada:

32.1.- Montaje de stands en las zonas de exposición determinadas a tal efecto situadas en la primera planta del Centro de Convenciones Norte

En este caso, quince días antes del inicio del montaje, se presentarán planos indicando exactamente la ubicación de las tomas de corriente solicitadas y la potencia de cada una de ellas. Esta ubicación será susceptible de modificación por la Dirección Técnica de IFEMA para el reparto idóneo de la potencia eléctrica. Antes de iniciar los trabajos de instalación eléctrica se deberá entregar en el servicio de inspección eléctrica la Hoja de Inspección debidamente cumplimentada y sellada por un Instalador Eléctrico autorizado con documento de Calificación Empresarial en vigor.

- 32.2.- Celebración de actos de cualquier tipo
- 32.2.1.- En este caso y según lo establecido en el apartado 3 de la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia solicitada sea inferior a 50 kW. Antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación acompañado de la Memoria Técnica de Diseño. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.
- 32.2.2.- Como en el apartado anterior pero si la potencia de la instalación fuera igual o superior a 50 KW se deberá acompañar Proyecto de la instalación redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

33.- Suministro eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por IFEMA, siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro.

No competen a IFEMA los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y requiriendo previa autorización de la Dirección Técnica de IFEMA.

IFEMA podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia cos ϕ comprendido entre 0,95 y 1.

Al depender el suministro eléctrico en el Recinto Ferial de la compañía eléctrica proveedora del servicio, IFEMA no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, «flickers» armónicos, etc.).

En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por

parte del instalador de los equipos, de elementos que eviten este riesgo en caso de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).

34.- Conexión eléctrica

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección Técnica de IFE-MA. Se realizará desde el punto de distribución que IFEMA establezca para la mejor utilización de la red y consistirá en una toma de corriente fabricada por la firma MARECHAL, con las siguientes características:

- Suministro hasta 32 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T
- Suministro hasta 63 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T

Para consumos superiores a 63 A, se conectará el cuadro del stand directamente a la acometida de IFEMA.

Estas tomas de corriente deberán quedar contenidas dentro de las canaletas/arquetas de distribución de los pabellones, totalmente registrables para poder solucionar posibles incidencias.

En el caso de los Centros de Convenciones Norte y Sur se acometerán directamente los cables de los cuadros del montador a las cajas de bornas distribuidas por estas zonas.

35.- Distribución eléctrica de instalaciones y/o stands

35.1.- Protecciones para garantizar la seguridad

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte omnipolar (corte de neutro incluido) y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Los cuadros deberán tener envolventes cerradas que no puedan abrirse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de sus accionamientos manuales. En caso de accionarse desde su interior, tendrán que estar protegidos contra posibles contactos directos. Los grados de protección de las envolventes será IP4X para interior e IP45 para exterior, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo y manteniendo un estado óptimo del cuadro y de sus características.

35.2.- Cables eléctricos

Para instalaciones eléctricas del interior de instalaciones y/o los stands que se montan en el interior de los pabellones, el cable a utilizar será de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21027 o UNE 21031, apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20.324, o bien de tensión asignada 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles o cable flexible de 450/750V (H07ZZ-F), según norma UNE 21027-13. En estos dos últimos casos no será necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca –s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Para instalaciones exteriores o intemperie que dan servicio a los stands o instalaciones que se monten en el exterior de los pabellones, el cable será de tensión asignada mínima 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20324, o bien el cable podrá ser de conductores de cobre, con cubierta de policloropreno o similar y tensión asignada mínima 0,6/1 kV., apto para servicios móviles, no siendo necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. La instalación eléctrica interior de estos stands cumplirá el punto anterior siempre que no sea cerrado en todas sus partes. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca –s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

35.3.- Bases y tomas de corriente

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Las tomas de corriente instaladas en el suelo tendrán una protección adecuada contra la penetración de agua y tendrán un grado de protección contra el impacto IK10. Se instalarán a una distancia superior a 1 m. de cualquier punto de toma de agua.

Un solo cable de cordón debe ser unido a una toma. No pueden utilizarse adaptadores multivía. No se deben utilizar bases múltiples excepto las bases múltiples móviles que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima 2 m.

35.4.- Motores

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

35.5.- Luminarias

Las lámparas situadas a menos de de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales.

Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible.

35.6.- Conexiones a tierra

Las estructuras metálicas se conectarán a tierra.

36.- Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesite una tensión especial, requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica de IFEMA y reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrá de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m. de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.
- Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

37.- Normas de utilización de la instalación

No se podrá hacer ninguna modificación, ni manipulación en la instalación eléctrica del stand o de la instalación una vez autorizada su conexión a la red, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador autorizado.

No se aceptará el uso de adaptadores multivía (ladrones).

Cada uno de los receptores del stand irá conectado de manera individual y directa a los correspondientes puntos de conexión previamente instalados para tal fin por el instalador autorizado.

No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección Técnica de IFEMA.

El Organizador, Expositor y/o sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o por un uso indebido de la misma.

38.- Alumbrado y señalización de emergencia

Todos los edificios del recinto ferial disponen, de acuerdo con la normativa vigente, de un alumbrado de emergencia que, en el caso de fallo del alumbrado normal, proporciona la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evitando las situaciones de pánico, y permitiendo la visión de las señales indicativas de ubicación de las salidas y de los equipos y medios de protección existentes.

En el caso de que el Organizador decida prescindir del alumbrado ambiente o de emergencias proporcionado por IFEMA, deberá instalar un sistema de iluminación alternativa que cumpla la normativa vigente y facilitar a la Dirección Técnica de IFEMA, con antelación suficiente, el proyecto del mismo, cuya correcta instalación, funcionamiento y cumplimiento de dicha normativa será, así mismo, verificada por la citada Dirección.

Los recintos y/o montajes que precisen oscurecimiento para la escenificación deben mantener siempre, al menos en la zona de público, una iluminancia mínima de 0,5 lux., a excepción de las vías de evacuación que será como mínimo de 1 lux.

Según se establece en el punto 3, «ALUMBRADO DE EMERGENCIA» de la ITC-28 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en cualquier caso debe quedar garantizada la perfecta visualización de la totalidad de los desniveles existentes y deben disponerse de señales indicativas de dirección de los recorridos visibles en cualquier origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas. Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal, debiendo cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003.

VI.- CONTRATACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE IFEMA PARA FERIAS Y ACTOS CON EXPOSICIÓN

39.- Contratación de los servicios por el Organizador

El Catálogo de Servicios de IFEMA, en sus distintos soportes, incluye los servicios facilitados por IFEMA que pueden ser contratados por el Organizador, así como sus tarifas y condiciones de contratación. La contratación de servicios se debe realizar a través de dicho Catálogo de Servicios. Sin embargo, los planos de montaje de los stands enviados a IFEMA, en los cuales se incluyan complementos o servicios que no estén contratados, se considerarán como contratación en firme y se facturarán conforme a las tarifas vigentes.

39.1. Para Actos o Eventos y Congresos con o sin Exposición

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina, QUINCE DÍAS (15) antes de inicio del montaje. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados dentro de los SIETE (7) días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración Acto o Evento IFEMA aplicará un recargo del 25% sobre la tarifa establecida en el citado Catálogo de Servicios.

Se podrá anular un servicio dentro de los siete días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe, aire comprimido etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el Cuadro de Tarifas.

39.2.- Para Certámenes

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina, TREINTA (30) días antes de la fecha de inicio del montaje. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados dentro de los QUINCE (15) días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA aplicará un recargo del 25% sobre la tarifa establecida en el citado Catálogo de Servicios.

Se podrá anular un servicio dentro de los QUINCE (15) días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe, aire comprimido etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el Cuadro de Tarifas.

39.3.- Pago de servicios

El pago de los servicios se realizará conforme se refleja en el contrato suscrito entre IFEMA y el Organizador. Finalizado el acto se regularizarán los importes correspondientes a los servicios (tales como limpieza, suministros, mobiliario, montajes, etc.) que hayan experimentado alguna variación con relación al proyecto inicial que incida en el coste inicialmente previsto. Estos pagos deberán ser abonados dentro de los SIETE (7) días siguientes a la presentación de la factura por IFEMA.

39.4.- Servicios generales en certámenes

Serán contratados y facturados al Organizador los siguientes Servicios Generales para el Expositor:

1).- Energía Eléctrica

IFEMA facturará un mínimo de 130 W por m² de stand por la energía eléctrica suministrada durante el Certamen. Si se deseara energía suplementaria, se deberá solicitar a través del Catálogo de Servicios publicado en la web institucional, apartado suministros e instalaciones, epígrafe «Energía Eléctrica Extra». IFEMA se reserva la posibilidad de efectuar mediciones de la energía consumida por cada stand, facturando la cantidad que exceda del mínimo establecido.

No obstante lo anterior, serán por cuenta del Expositor las instalaciones de fuerza y alumbrado dentro de los stands, así como el enganche a la acometida de IFEMA.

2).- Seguros

El Organizador contratará, para todos sus Expositores, un seguro «Multiferia» de Incendio, Rayo, y/o Explosión, para las mercancías expuestas y material decorativo propio y alquilado, bien con su compañía de seguros bien con la concesionaria de este servicio en IFEMA, en todos los casos, el citado seguro deberá cumplir con las coberturas reflejadas en el Catálogo de Servicios de IFEMA publicado en la web institucional.

En ningún caso podrán el Organizador o el Expositor pedir responsabilidad a IFEMA ni a sus empleados por pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en el stand, cualquiera que sean alegados.

3).- Derechos de Montaje

El Organizador deberá abonar a IFEMA, antes de comenzar los trabajos de montaje, las tarifas de derechos de montaje correspondientes en concepto de los servicios prestados durante el periodo de montaje y desmontaje de la feria:

- Servicio de asistencia sanitaria (ATS).
- Inspección de instalaciones eléctricas.
- Mantenimiento de zonas comunes.
- Conexiones y suministro de electricidad durante el montaje y desmontaje.
- Utilización y mantenimiento de cuartos de pintura.
- Servicio de atención personalizada a traves del responsable de pabellón.
- Señalizacion individualizada de los espacios montaje.

En función del diverso uso de las instalaciones y servicios, las tarifas de derechos de montaje, para el conjunto del stand, incluidas las segundas plantas, serán las siguientes, y que aparecen en la hoja de tarifas vigente:

- Espacios sin decoración, u ocupados por mogueta o tarima: Tarifa TIPO A.
- Stands modulares básicos de aluminio o similar: Tarifa TIPO B.
- Stands modulares de diseño en aluminio, stands de carpintería y resto materiales: Tarifa TIPO C.
- Tarifas reducidas de aparcamiento durante el montaje y desmontaje en los aparcamientos específicos.

40.- Contratación de los servicios directamente por los Expositores de Certámenes

El Catálogo de Servicios de IFEMA, en sus distintos soportes, incluye los servicios facilitados por IFEMA que pueden ser contratados por el Expositor, así como sus tarifas y condiciones de contratación. La contratación de servicios se debe realizar a través de dicho Catálogo de Servicios. Sin embargo, los planos de montaje de los stands enviados a IFEMA, en los cuales se incluyan complementos o servicios que no estén contratados, se considerarán como contratación en firme y se facturarán conforme a las tarifas vigentes.

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina, TREINTA (30) días antes de la fecha de inicio del montaje. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados dentro de los SIETE (7) días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA aplicará un recargo del 25% sobre la tarifa establecida en el citado Catálogo de Servicios.

Se podrá anular un servicio dentro de los QUINCE (15) días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe, aire comprimido etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el Cuadro de Tarifas.

40.1.- Pago de los servicios

Los abonos a IFEMA por los servicios por el expositor contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago indicadas en las condiciones de contratación de servicios de IFEMA. El abono de los servicios contratados con IFEMA será condición necesaria para obtener la autorización de entrada emitida por SERVIFEMA.

40.2.- Autorización de entrada

No se permitirá la ocupación del espacio de exposición si no dispone de las autorizaciones de entrada emitidas por SERVIFEMA y por el organizador del certamen.

40.3.- Retirada de mercancías

En determinados certámenes, para la retirada de mercancía y demás materiales será necesario tener la autorización de salida emitida por SERVIFEMA.

40.4.- Servicios Generales

Serán contratados y facturados al Organizador los Servicios Generales para el Expositor reflejados en la condición 39.4 anterior.

41.- Servicios ofertados por empresas colaboradoras

En la web institucional puede consultar la información relativa a los servicios y datos de contacto de las empresas que colaboran estrechamente con IFEMA a fin de completar la oferta de servicios disponibles para aquellos Organizadores o, en su caso, Expositores que los soliciten.

La contratación de estos servicios se realiza directamente entre el Organizador o, en su caso el Expositor y la empresa colaboradora.

VII.- DISPOSICIONES ADICIONALES

42.- Sugerencias y reclamaciones a IFEMA

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, Organizadores y Participantes, cualquier sugerencia o reclamación a IFEMA en relación con los servicios que presta, deberá comunicarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes; para ello dispone de los formularios correspondientes en el espacio del Portal de Transparencia de la web institucional.

43.- Normativa Legal Supletoria

Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

44.- Protección de Datos de Carácter Personal

44.1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales

Los datos que, en su caso, facilite como Organizador serán tratados por IFEMA, con domicilio en Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, con la finalidad de (i) gestionar su relación contractual con IFEMA y su condición de Organizador (ii) envío de información por medios electrónicos o equivalentes sobre actividades, eventos y servicios de IFEMA y contenidos de sus patrocinadores, y (iii) mostrar publicidad personalizada en el entorno online. La legitimación del tratamiento es su consentimiento expreso y el interés legítimo de IFEMA.

De acuerdo con su condición de Organizador, sus datos profesionales (denominación social o nombre comercial, dirección postal y/o electrónica, núm. de teléfono y fax y persona de contacto) podrán ser facilitados con obligación de confidencialidad, a las empresas auxiliares que necesarias para la prestación de servicios para el Acto, Evento o Certamen para la realización de los servicios contratados y atender sus encargos. Asimismo, sus datos se podrán comunicar a empresas colaboradoras (puede consultarlas en <u>ifema.es</u>) y a plataformas digitales para mostrar publicidad personalizada. Exceptuando los casos citados, los datos personales recabados no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento por parte de las autoridades públicas o por imperativo legal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante su solicitud dirigida a Protección de Datos a la dirección arriba indicada o bien por email a **protecciondedatos@ifema.es** indicando en ambos casos en el asunto: "Organizador y el nombre de la feria o evento" y nombre y núm. DNI del remitente.

Ayúdenos a mantener los datos actualizados comunicándonos cualquier modificación en los mismos. Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en **protecciondedatos@ifema.es**, recabar la tutela de la AEPD a través de su página web y consultar nuestra política de privacidad y seguridad en la web institucional.

44.2.- Regulación del encargo de tratamiento

44.2.1.- Acceso a datos del Organizador y, en su caso, sus expositores y/o empresas colaboradoras por parte de IFEMA.

Para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales de ambas partes, puede ser necesario que el Organizador facilite datos personales a IFEMA, a titulo enunciativo, de su personal autorizado (incluso de sus contratistas y empresas colaboradoras) a prestar servicios en el recinto de IFEMA, para la emisión de pases y/o acreditaciones, para constatar el cumplimiento de los procedimientos de coordinación de actividades empresariales, para control de accesos en general de asistentes o invitados y, así como a datos de sus expositores con el fin de atender los servicios solicitados y facturarlos en su caso y en función de las indicaciones acordadas con el Organizador.

En esas circunstancias, los datos personales facilitados por el Organizador, serán tratados por IFEMA como Encargado del tratamiento con las finalidades indicadas. La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual, el interés legítimo de Ifema de preservar la seguridad de sus instalaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a **protecciondedatos@ife-ma.es** indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Organizador (indicar denominación social del Organizador del acto)" y nombre y núm. DNI del remitente.

Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD y ampliar la información sobre privacidad en la web institucional.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal cuyo acceso sea autorizado con pase o acreditación, ello conlleva la devolución de la misma y la retirada de la autorización para acceder y/o prestar servicios en el recinto.

44.2.2.- Acceso a datos de IFEMA por parte del Organizador.

En el caso de que el presente contrato implique el acceso del Organizador a datos de IFEMA o de su personal, el Organizador tratará los mismos en calidad de encargado de tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo.

44.2.3.- En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.
- d. Subcontratación: En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el funcionamiento de alguno de los servicios encargados que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se autoriza la subcontratación entendiendo que el subencargado tendrá, asimismo, la condición de encargado del tratamiento y estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.
- h. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.

- j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.
- k. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.
- I. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.
- 44.2.4.- Serán obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales:
- a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior. A este efecto se indica que deberán establecerse las medias indicadas en el artículo 32 RGPD.
- b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.
- d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

45.- Ley Aplicable y Fuero

La presente normativa y sus anexos, junto con cualesquiera enmiendas, modificaciones y suplementos, y los derechos de las Partes con arreglo a los mismos, se regularán y se interpretarán con arreglo al ordenamiento jurídico español.

Las Partes acuerdan someter a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital la resolución de cualquier disputa que surja o pudiera surgir como consecuencia de la validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y ejecución de esta normativa, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponder-les, de ser este distinto, y salvo en aquellos casos en que la Ley imponga expresamente otra competencia territorial.

VIII.- DISPOSICIÓNES FINALES

Primera.- Las presentes Normas Generales de Participación son de obligado cumplimiento tanto para los Organizadores, Expositores y Participantes de los Actos o Certámenes que se celebren en Feria de Madrid así como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Acto o Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Organizador o del Expositor. En consecuencia, éstos se comprometen a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, las presentes Normas Generales de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados a desarrollar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

Segunda.- El incumplimiento de las citadas normas podrá conllevar la inhabilitación para contratar con IFEMA por el tiempo que ésta determine o para concurrir a cualquier Acto o Certamen que esta organice o se celebre en sus instalaciones.

Tercera.- Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento redacción de la presente edición de las Normas de Participación de IFEMA. En el caso de que alguna de las citadas disposiciones hubiera sido modificada o sustituida, la referencia legal habrá de entenderse realizada, en todo caso, a la disposición vigente en el momento de su aplicación.

Anexo 1. Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga



IFEMA dispone de un sistema electrónico de control de acceso y permanencia de vehículos en el interior de sus instalaciones, cuya finalidad es garantizar unos tiempos máximos de estancia de los vehículos en el interior de Feria de Madrid. Esta medida conlleva la reducción del volumen de vehículos en los muelles de carga y descarga, facilitando y agilizando dichas operaciones.

1.- PREMISA

Los «Muelles de Carga y Descarga» (zonas adyacentes a los pabellones) no son zonas de aparcamiento. En ellos sólo está permitida, para cada vehículo, una operación de carga o descarga, con salida inmediata al aparcamiento correspondiente. En periodos de celebración de certámenes, en dichas zonas está terminantemente prohibido el acceso y estacionamiento, salvo autorización expresa, expedida por IFEMA.

2.- OBJETIVO

Conseguir que la estancia de los vehículos en los espacios denominados «Muelles de Carga y Descarga», sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, lo que redundará en una mayor disponibilidad de espacios y fluidez del tráfico interior, beneficiosa para todos los colectivos que intervienen en el montaje/desmontaje de los certámenes.

3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento estará basado en unos elementos de control de acceso y salida equivalentes a los de un aparcamiento ordinario, instalados en los accesos de entrada/salida al Parque Ferial, auxiliados por un sistema de lectura de matrículas, lo que permite asociar cada ticket de entrada a la matrícula de un vehículo.

Cada vehículo, en función de su tonelaje, recibirá en la entrada al Recinto un ticket que llevará asociado un tiempo máximo de estancia en el Muelle de Carga y Descarga entre 1 y 3 horas, suficiente para la ejecución de una operación de carga o descarga de su mercancía. Transcurrido este tiempo, el vehículo deberá abandonar el Recinto Ferial o estacionar en el aparcamiento correspondiente (aparcamiento de camiones para los vehículos de transporte o aparcamiento de turismos, en su caso, para los turismos y furgonetas de hasta 3.500kg que no excedan de las dimensiones 6m longitud x 2,20m de anchura, el control será supervisado por el personal de seguridad en acceso.

En el control de salida, el sistema, mediante la lectura de la matrícula, determinará si el vehículo se encuentra dentro del tiempo máximo autorizado o si, por el contrario, lo ha sobrepasado. En el primer caso, se abrirá la barrera de salida, permitiendo la salida inmediata del vehículo. En el segundo caso, el conductor deberá abonar la tarifa correspondiente al tiempo sobrepasado en un cajero automático que encontrará en la propia salida, para lo que deberá utilizar el ticket que recibió a la entrada.

La tarifa por tiempo sobrepasado tendrá carácter disuasorio y su única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del tiempo máximo de estancia autorizado. No existe, por tanto, por parte de IFEMA, ánimo de lucro en esta medida, sino la determinación de mejorar las condiciones de trabajo en unas zonas críticas para el buen desarrollo de la actividad ferial.

Una vez que el vehículo ha salido de Feria de Madrid, el sistema no permitirá su entrada hasta transcurrida media hora desde su salida anterior.

4.- TARIFAS

Las tarifas están indicadas en:

- Los accesos de entrada de mercancías
- Los accesos a los aparcamientos de camiones
- Los puntos de pago.
- La web institucional.

5.- ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO

1. Vehículos de transporte

Los vehículos de transporte tendrán a su disposición un aparcamiento de camiones, **con tarificación por minu- to.** El tiempo de permanencia en este aparcamiento es ilimitado.

IMPORTANTE:

Para acceder al aparcamiento de camiones se deberá utilizar el mismo ticket entregado al conductor en el acceso al Recinto Ferial.

La estancia en el aparcamiento de camiones (con acceso desde el interior del Recinto Ferial), se regulará como sigue en relación con el tiempo máximo de estancia autorizado en los muelles de carga y descarga:

Si el tiempo de estancia en el aparcamiento de camiones es superior a una hora, a la salida el vehículo podrá disponer de nuevo de la totalidad del tiempo asignado de estancia en el muelle de carga y descarga en caso de necesitar realizar esas operaciones.

En el caso de que la estancia en el aparcamiento de camiones fuera igual o inferior a una hora, a la salida del vehículo solo podrá consumir el tiempo de estancia autorizado que aún no hubiera sido consumido en los muelles de carga y descarga en el momento de la entrada al aparcamiento de camiones.

NOTA IMPORTANTE: Esta normativa afectará, de la misma forma, a los remolques y plataformas.

2. Turismos

Los turismos de trabajadores de cualquiera de las empresas que intervienen en la actividad ferial, incluidas las empresas expositoras, tendrán a su disposición los aparcamientos que IFEMA ponga en servicio para cada evento o Certamen, pudiendo beneficiarse de las tarifas especiales para periodos de montaje/desmontaje vigente.

Los aparcamientos habilitados para periodos de montaje/desmontaje serán siempre los aparcamientos Marrón/Rojo (Noreste) o Naranja/Verde (Noroeste), o ambos, en función del volumen de la feria o evento.

En dichos aparcamientos, se habilitará una única vía de entrada convenientemente señalizada, para acceso exclusivo del personal de montaje/desmontaje. Dicha vía expedirá tickets de tarifa especial para personal de montaje. Antes de abandonar el aparcamiento deberán abonar la tarifa en cualquiera de los cajeros automáticos de Feria de Madrid. Esta operación validará el ticket para salir del aparcamiento por cualquiera de las vías de salida al exterior existentes.

Como norma general, no se permitirá a los turismos y monovolúmenes el acceso al interior del Recinto Ferial, salvo en el caso de que sean portadores de mercancía no transportable a mano. En este caso, accederán siguiendo el procedimiento descrito para los vehículos de transporte y sujetos a un tiempo máximo de estancia proporcional a su capacidad de carga, transcurrido el cual, deberán abandonar el Recinto, viéndose afectados, en caso contrario, por la tarifa disuasoria.

3. Expositores con «Tarjeta de Abono de Aparcamiento»

Los expositores que adquieran la Tarjeta de Abono de Aparcamiento podrán utilizar el aparcamiento asignado (el color del tarjetón identifica el aparcamiento asignado), desde el primer día de montaje hasta el último día de desmontaje (plazos oficiales), sin limitación de usos. En caso de no disponer de dicha Tarjeta, deberán ceñirse a las normas y tarifas generales para aparcamiento de turismos en los diferentes periodos feriales.

4.- Usuarios otros aparcamientos

Deberán estacionar en los lugares habilitados para el pase que IFEMA le haya facilitado.

6.- NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DE USO DE LOS MONTACARGAS PABELLÓN 14.1

- 1.- Utilizar vehículos de carga de peso máximo, incluido el vehículo (MMA), inferior a 12.000 Kg. y cuyas medidas máximas no excedan de: (i) Largo: 5.90 m. (ii) Ancho: 2.90 m. (iii) Alto: 3, 40 m., con el fin de que sea posible elevar el vehículo al pabellón, siempre que la situación de montaje o desmontaje lo permita e IFEMA lo autorice. En ningún caso podrá superar los 1.500 Kg/m².
- 2.- En el caso de vehículos pequeños y/o cargas pequeñas y pesadas, unos y otras deberán emplazarse en el centro de la cabina del montacargas para evitar desequilibrios por desajuste de peso.
- 3.- Para introducir cargas en el ascensor por medio de carretillas elevadoras, acceda al interior de la cabina despacio, con las palas suficientemente levantadas y por el centro de las puertas de acceso, con el fin de evitar golpear las puertas de cabina, romper o deteriorar los carriles de puertas con las partes bajas de los mástiles de las carretillas elevadoras.
- 4.- Con carácter previo al uso del montacargas, deberá disponer de medios manuales o mecánicos de transporte de mercancías (transpaletas, carretillas, carros, etc.) adecuados al transporte de las mismas desde los vehículos al montacargas y desde éste al stand o viceversa.

Si no dispone de estos medios y desea contratarlos en IFEMA, deberá dirigirse con la antelación necesaria a la empresa adjudicataria de este servicio. Consulte en LINEA IFEMA en el núm. 902 22 15 15 y para llamadas desde el extranjero +34 91 722 30 00 o a la dirección de email **lineaifema.expositor@ifema.es**

- 5.- Se recomienda que las mercancías vengan paletizadas o debidamente embaladas para facilitar su movimiento dentro de la dársena y en el pabellón.
- 6.- Para acceder a la dársena será condición indispensable disponer de autorización de entrada/salida de mercancía por parte de SERVIFEMA.

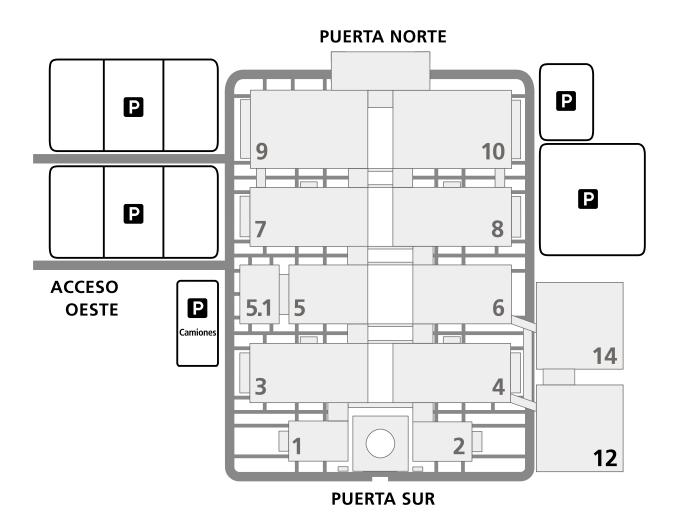
Dada las limitaciones de espacio, los vehículos una vez vacíos deberán salir al exterior de la dársena a los aparcamientos disponibles al efecto. Las dársenas se consideran zona de carga y descarga rápida.

- 7.- El orden de utilización de los montacargas para ascenso será por riguroso orden de llegada de vehículos con disponibilidad efectiva de medios de transporte de las mercancías.
- 8.- El orden de descenso de mercancías será por orden de aproximación de las mercancías a cada montacargas.
- 9.- Personal de IFEMA les asignará montacargas en función de criterios de proximidad a su stand.

Se ruega sigan en todo momento las instrucciones del personal responsable del servicio

Para cualquier información adicional, consulte con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA a través del número 902 22 15 15 o a la dirección de email: **stecnica@ifema.es**.

7.- ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PERIODO DE MONTAJE/ DESMONTAJE (MÁXIMO 3.500 KG)



8.- NORMATIVA DE USO DE CARRETILLAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS.

Las empresas que deseen utilizar Carretillas y Plataformas Elevadoras deberán cumplimentar con, al menos, 30 días de antelación al inicio del montaje, el formulario "Solicitud de acceso para carretillas y plataformas elevadoras" firmada por el representante de la empresa y enviarla en los plazos y condiciones establecidas en la misma, a la dirección de correo electrónico stecnica@ifema.es. Pasado este plazo las solicitudes podrán no ser atendidas o autorizadas. IFEMA contestará dentro de los 7 días siguientes a su recepción.

Por favor, lea atentamente las condiciones de autorización de uso y circulación de estas máquinas en el recinto reflejadas en el citado formulario.

Una vez autorizada, la empresa expositora y/o montadora, en adelante "empresa", podrá acceder al recinto ferial con la máquina autorizada en las condiciones que se reflejan a continuación:

- 1. Toda máquina deberá disponer de Marcado CE (RD 1644/2008).
- 2. Toda máquina deberá disponer de Seguro de Responsabilidad Civil, ya sea propio o de la empresa, en el que se identifique el n° de serie de la máquina.
- 3. Se deberá respetar la normativa vigente en relación con el uso de las Carretillas Elevadoras Automotrices y de las Plataformas Elevadoras. Esta normativa es de obligado cumplimiento. En caso de incumplimiento podrá retirarse la autorización de acceso debiendo abandonar el recinto.
- 4. Las máquinas se estacionarán exclusivamente en los lugares establecidos por IFEMA para ese fin (indicados en el plano incluido en el formulario de solicitud de acceso) y durante los periodos aprobados.

- 5. Cualquier máquina estacionada fuera de los lugares establecidos para ese fin y/o fuera de los períodos autorizados deberá ser retirada y se penalizará con el pago de la tarifa disuasoria, cuya única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del periodo autorizado. La máquina no podrá abandonar el recinto hasta no haberse realizado el pago de la penalización.
- 6. Las tarifas vigentes están indicadas en: los accesos al recinto, los accesos a los aparcamientos y en los puntos de pago automáticos y manuales.
- 7. En ningún caso se podrá estacionar ningún tipo de máquina en zonas de paso, en vías de evacuación o en zonas que supongan un riesgo para las personas presentes en el Recinto Ferial.
- 8. En los períodos de montaje y desmontaje, el estacionamiento de las máquinas en la zona establecida por IFE-MA no tendrá coste para las empresas que hagan uso de ella.
- 9. En los períodos de celebración de ferias, otros eventos y fuera de los periodos de montaje y desmontaje al que fueron autorizados, las empresas podrán estacionar sus máquinas en las zonas establecidas al efecto abonando el coste de aparcamiento según las tarifas vigentes.
- 10. Sólo los trabajadores debidamente formados y autorizados por su empresa podrán manejar las máquinas. Las empresas incluirán en el formulario la relación de trabajadores autorizados a utilizar sus máquinas.

Los responsables de la máquina deben estar localizables, vía teléfono móvil, en todo momento mientras la máquina se encuentre en el Recinto Ferial. Sólo podrá manejar una máquina aquella persona que figure como autorizada en la relación de autorizados.

- 11. Todas las máquinas deberán disponer de una Pegatina de Acreditación de Acceso al Recinto Ferial. En esta pegatina figurarán los siguientes datos:
- N° de Solicitud de acceso
- Nº serie de la máquina
- Certamen / Evento
- 12. Queda terminantemente prohibido realizar el mantenimiento de las máquinas dentro del Recinto Ferial, incluida la zona de estacionamiento definida por IFEMA.
- 13. Si la empresa necesita repostar su maquinaria, lo realizará de acuerdo al manual de uso de la misma.
- 14. Queda terminantemente prohibido desplegar el brazo de la Plataforma Elevadora, o cargas en Carretillas Elevadoras, sobre zonas de paso. Todos los movimientos de las máquinas deberán ser guiados desde el suelo por personal de las empresas, para evitar poner en riesgo las personas presentes en la zona de trabajo.
- 15. En la zona de trabajo se deben garantizar las condiciones de seguridad establecidas según la normativa vigente.
- 16. En caso de máquinas no eléctricas la empresa garantizará la correcta combustión de la maquinaria y se comprometerá a tomar las medidas necesarias para garantizar la calidad el aire dentro de los pabellones donde se estén utilizando. La empresa deberá realizar mediciones de gases en caso de que IFEMA se lo indique, ante la sospecha de que su actividad esté produciendo emisiones de gases que puedan ser nocivos para las personas presentes en el Recinto Ferial.

Anexo 2. Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante montaje y desmontaje



En cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, IFEMA informa a las empresas que desarrollan trabajos en las áreas de exposición/reunión de los Recintos Feriales sobre los riesgos existentes en dichas zonas durante las fases de montaje y desmontaje, así como de las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos.

CONCEPTOS GENERALES

Con el objetivo de evitar Accidentes de Trabajo, todas las empresas y/o profesionales que desarrollen trabajos por cuenta propia o de terceros en el interior de los Recintos Feriales, habrán de cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las tareas a desarrollar en los mismos. Se prestará especial atención a las máquinas y herramientas, en lo referente a su conformidad y formación de los usuarios, circulación de vehículos y utilización de Equipos de Protección Individual. Asimismo, las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de trabajos, velarán por que éstas adopten las citadas medidas de prevención y seguridad.

Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en pabellones o áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.



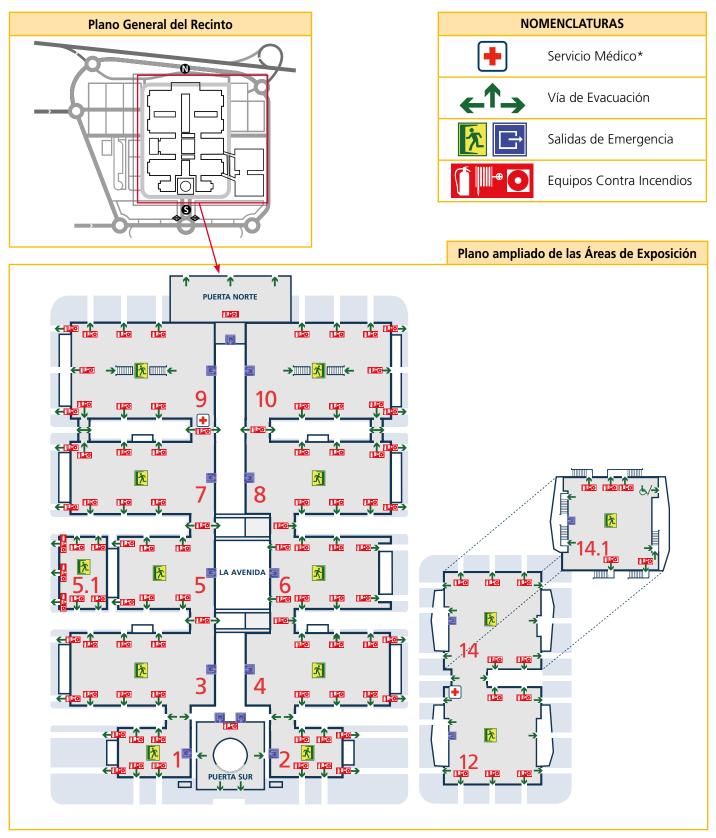




RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Riesgo de caídas al mismo nivel por tropiezos con materiales diversos.	 Mantener el debido orden y limpieza en el área de trabajo asignada. No almacenar material ni desarrollar trabajos en los pasillos interiores.
Riesgo de pisadas sobre objetos punzantes.	No depositar en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes.
Riesgo de atropellos por circulación de vehículos.	 Todos los vehículos que circulen por los Recintos Feriales, estarán dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante, con especial mención al uso permanente de las de naturaleza luminosa y acústica.
(-10-0-	 Los conductores u operadores, contarán con la formación necesaria y aplicarán en todo momento dichas medidas.
	 En el interior de los Pabellones y Areas de Exposición, se circulará a paso de hombre.
	 No transportar más personas de las establecidas para cada tipo de vehículo.
Riesgo de caída de objetos.	Durante el montaje y desmontaje de instalaciones elevadas, se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar accidentes por caída de objetos.
Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje.	• Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones del Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será BFL-s1, y el empleado en la construcción de paredes y techos será B-s1, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 UNE-EN 13773:2003.
	 Los materiales de construcción y decoración no podrán contar con elementos fácilmente combustibles (paja, viruta de madera o papel, serrín, turba, etc.).
	 La utilización de equipos de trabajo con llama abierta o que generen temperaturas elevadas, requerirá, con carácter previo, el preceptivo permiso de la Dirección de Servicios Feriales.
	 Se respetará el libre acceso a las instalaciones contra incendios (mangueras, BIE's, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.), aún cuando queden incluidas dentro de los espacios contratados.
	 Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, todas las empresas comunicarán a su personal la ubicación de las Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia existentes en el área de exposición asignada.

Servicio público de Emergencias 112	Para cualquier tipo de Emergencias 91 722 54 00 Servicio 24 horas
De su correcta actuación, depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en los Recintos Feriales. Muchas gracias por su colaboración.	«AYÚDANOS A PREVENIR» Comité de Seguridad y Salud laboral

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LOS RECINTOS FERIALES, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA

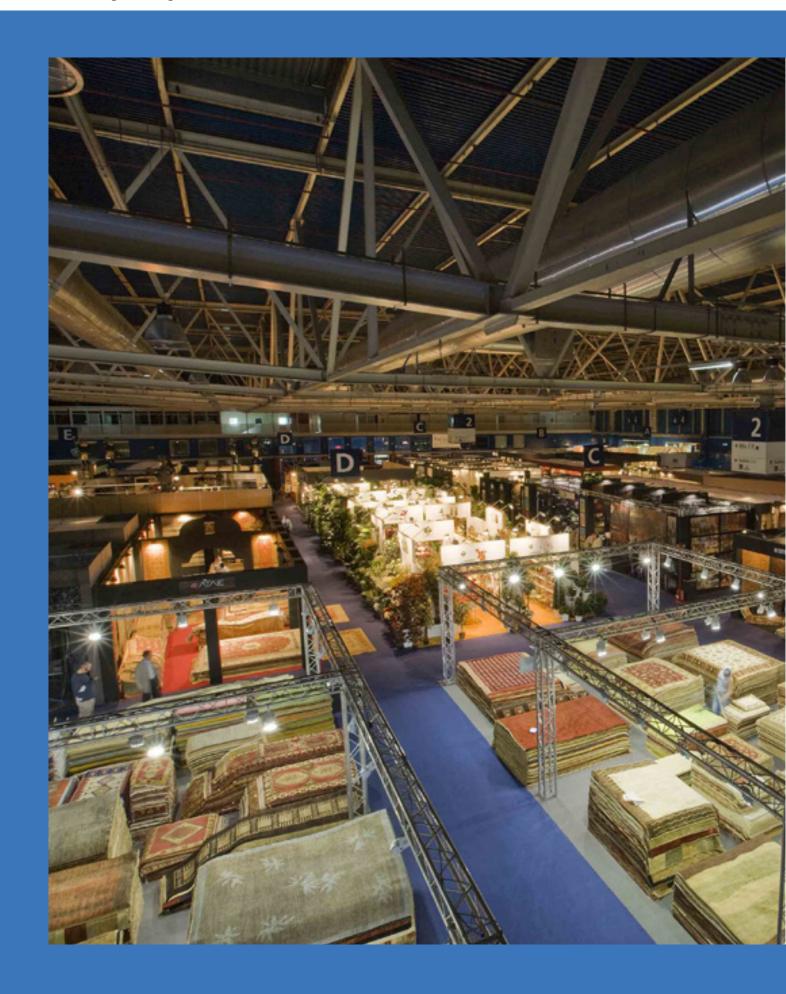


^{*} Servicio médico disponible en función de la actividad ferial.

Normas Básicas de Emergencia y Evacuación

- Al acceder a su zona de trabajo, identifique y muestre a su personal las Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia y Medios de Extinción de Incendios.
- Al escuchar la Orden de Evacuación, transmítala a todo el personal a su cargo y ejecútela inmediatamente.
- Salga de la zona por las Vías de Evacuación hacia las salidas de Emergencia.
- Asegúrese de que todo su personal le precede y diríjanse al punto de reunión que se comunique, si observa la falta de alguna persona, comuníquelo a los equipos de emergencia.
- Evite todo aquello que pueda generar o promover pánico.
- Los pasillos y vías de evacuación, han de permanecer libres de objetos en todo momento.

Anexo 3. Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones



DATOS TÉCNICOS DE PABELLONES

			ALTL	IRAS	C	DLUMNAS			F	UERTAS DE MERCANCIA	AS
	SUPERFICIE	DIMENSIONES	Inferior cerchas, techos o instalaciones	Superior cerchas o losa de hormigón	n°	Тіро	Medidas	CARGA USO	n°	ancho	alto
	m²	m	m	m	n°	-	m	kg/m²	n°	m	m
PABELLÓN 1	5.400	90 x 60	9,0	12,5	2	redondas	d - 0,95	15.000	6	7,6	4,9
PABELLÓN 2	5.400	90 x 60	8,0	13,0	0	no tiene	-	15.000	6	7,6	4,9
PABELLÓN 3	16.200	180 x 90	10,5	14,0	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 4	16.200	180 x 90	10,5	14,0	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 5	10.800	120 x 90	10,5	14,0	4 simples 2 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	6	7,5	5,3
PABELLÓN 5.1	4.675	55 x 85	6,0	13,8****	0	no tiene	-	750	5	4	4
PABELLÓN 6	10.800	120 x 90	14,5	21,5	0	no tiene	-	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 7	16.200	180 x 90	10,5	14,0	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 8	16.200	180 x 90	10,5	14,0	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 9	21.600	180 x 120	10,5 / 4,0*	15,5	8 simples 2 dobles	redondas	d - 0,70	15.000	8	6	5,5
PABELLÓN 10	21.600	180 x 120	10,5 / 4,0*	15,5	8 simples 2 dobles	redondas	d - 0,70	15.000	8	6	5,5
PABELLÓN 12	14.400	120 x 120	15,0 / 5,5*	27,00	0	no tiene	-	15.000	6	8	5,5
PABELLÓN 14.0	14.400	120 x 120	9,0 / 5,5*	11,0 / 8,0***	9	redondas	d - 1,50	15.000/2.000	6	8	5,5
PABELLÓN 14.1	14.400	120 x 120	10,5 / 6,5**	10,5 / 6,5**	8	redondas	d - 1,50	1.500	4	Montafurgonetas 6,00x3,00x3,50 m	
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 1-3	900	30 x 30	4,0*	5,0	4	cuadradas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 3-5	900	30 x 30	4,0*	5,0	4	redondas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 5-7	900	30 x 30	4,0*	5,0	4	redondas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 7-9	900	30 x 30	4,0*	5,0	4	cuadradas	0,60 x 0,60	15.000	1	7,3	4,6
PASO DE CONEXIÓN 7-9	300	10 x 30	4,0*	5,0	0	no tiene	-	15.000	2	9,5	5,5
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 2-4	900	30 x 30	4,0*	5,0	4	cuadradas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 4-6	900	30 x 30	4,0*	5,0	4	redondas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 6-8	900	30 x 30	4,0*	5,0	4	redondas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 8-10	900	30 x 30	4,0*	5,0	4	cuadradas	0,60 x 0,60	15.000	1	7,3	4,6
PASO DE CONEXIÓN 8-10	300	10 x 30	4,0*	5,0	0	no tiene	-	15.000	2	9,5	5,5
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 12-14	1.500	50 x 30	4,5*	5,5	6	redondas	d - 0,70	2.000	1	8	5,5
AVENIDA CENTRAL	2.500	28,91	-	-	-	-	-	15.000	-	-	-
PLAZA AVENIDA CENTRAL	5.000	55 x 91	-	-	-	-	-	15.000	-	-	_
PATIO CIRCULAR	1.030	-	-	-	-	-	-	400	-	-	-
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 1	9.500	-	-	-	-	-	-	15.000	-	-	_
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 2	5.400	-	-	-	-	-	-	15.000	-	-	-

NOTAS:

^{*} Los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones, los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10 y los laterales de las entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, tendrán una altura máxima de construcción de cualquier elemento de 4 m.

Los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones y en los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10, así como entradas y fondo de los pabellones.

Los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones y en los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10, así como entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, no podrán construir una segunda planta.

^{**} Pabellón 14.1 techo abovedado, con una altura mínima 6,50 m y máxima 10,50 m.

				PO DE MONTAJE ° personas (***)		
	FERIA	TEATRO	GRADERÍO	ESCUELA	COCTEL	BANQUETE (SIN BUFFET)
PABELLÓN 1	2.112	3.024	6.000	2.600	3.024	2.600
PABELLÓN 2	2.112	3.024	6.000	2.600	3.024	2.600
PABELLÓN 3	6.746	12.000	11.000	8.500	12.000	9.600
PABELLÓN 4	6.746	12.000	11.000	8.500	12.000	9.600
PABELLÓN 5	4.462	7.321	9.560	5.500	7.321	6.200
PABELLÓN 5.1	2.527	2.800	2.892	-	-	-
PABELLÓN 6	4.941	7.321	9.560	5.500	7.321	6.200
PABELLÓN 7	6.746	12.000	11.000	8.500	12.000	9.600
PABELLÓN 8	6.746	12.000	11.000	8.500	12.000	9.600
PABELLÓN 9	9.288	14.180	11.960	9.600	14.180	9.600
PABELLÓN 10	9.288	14.180	11.960	9.600	14.180	9.600
PABELLÓN 12	5.846	9.731	12.000	6.753	9.731	5.128
PABELLÓN 14.0	6.014	9.731	6.000	6.753	9.731	5.128
PABELLÓN 14.1	5.667	7.790	6.000	6.753	7.790	4.840
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 1-3	343	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 3-5	341	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 5-7	341	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 7-9	366	650		400	700	550
PASO DE CONEXIÓN 7-9	-	-		-	-	-
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 2-4	343	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 4-6	341	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 6-8	341	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 8-10	366	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 12-14	632	632		630	1.200	504

NOTAS:

^{***} Las capacidades reflejadas podrán modificarse en función del montaje que se vaya a realizar, previa valoración y aprobación de IFEMA del proyecto de montaje **** En el pabellón 5.1 en su zona central longitudinal, está la altura libre mayor.

DATOS TÉCNICOS DE CENTRO CONVENCIONES NORTE

									PUE	RTAS			
SALAS	SUPERFICIE	DIMENSIONES (m)	ALTURA	COLUMNAS	TIPO DE	CARGA		DOBLES			SENCILLA	S	AFORO
	(m²)	ancho x fondo	(m)		SUELO	/m²	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	
AUDITORIO NORTE (N103 + N104 + ante escenario + escenario) *	1.072,0	37,4 x 35,0	9,80	0	-	500/400	4	1,52 2,92	2,39 2,41	2	1,01 0,77	2,40 2,04	1.100 GRADAS
N103 + ante escenario con graderío y sin escenario *	429,6	18,6/13,7 x 26,7	9,80	0	•	500	2	1,52 2,92	2,39 2,41	1	1,01 –	2,40	521 GRADAS (IDEAL 480)
N104 + ante escenario con graderío y sin escenario *	431,0	18,7/13,8 x 26,7	9,80	0		500	2	1,52 2,92	2,39 2,41	1	1,01 –	2,40	521 GRADAS (IDEAL 480)
N103 + N104 + ante escenario	860,7	37,4/27,5 x 26,7	9,80	0		500	1	2,92 1,52	2,41	0	- 1,01	2,40	1.042 GRADAS
sin escenario con graderío N103 + N104 sin ante escenario	699,9	37,4 x 18,6	9,80	0		500	4	1,52	2,39	1	1,01	2,40	816 GRADAS
y con graderío ANTE ESCENARIO ESTE	80,1	13,7 x 5,9	9,80	0	•	500	1	2,92	2,41	0	-	-	-
ANTE ESCENARIO OESTE	80,6	13,8 x 5,9	9,80	0	•	500	1	2,92	2,41	0	-	-	-
ANTE ESCENARIO	160,8	27,5 x 5,9	9,80	0	•	500	2	2,92	2,41	0	-	-	-
ESCENARIO AUDITORIO NORTE	211,3	26,3 x 8,0	8,67	0	A	400	0	-	-	2	0,77	2,04	-
N101	261,4	13,1 x 20,0	9,80	0	•	500	2	1,52	2,39	0	-	-	219 TEATRO
N102	247,6	12,4 x 20,0	9,80	0	•	500	2	1,52	2,39	0	-	-	206 TEATRO
N105	247,6	12,4 x 20,0	9,80	0	•	500	2	1,52	2,39	0	-	-	206 TEATRO
N106	262,0	13,1 x 20,0	9,80	0	•	500	2	1,52	2,39	0	-	-	219 TEATRO
N107	102,5	9,3 x 11,0	4,68	0	•	500	1	1,52	2,4	-	-	-	98 TEATRO
N108	108,0	9,8 x 11,0	4,68	0	•	500	1	1,52	2,4	-	-	-	96 TEATRO
N109	80,8	7,4 x 11,0	4,68	0	•	500	-	-	-	1	1,01	2,40	67 TEATRO
N110	80,3	7,3 x 11,0	4,68	1	•	500	-	-	-	1	1,01	2,40	69 TEATRO
N111	80,8	7,3 x 11,0	4,68	1	•	500	-	-	-	1	1,01	2,40	67 TEATRO
N112	86,4	7,9 x 11,0	4,68	1	•	500	-	-	-	1	1,01	2,40	75 TEATRO
N113	86,2	7,9 x 11,0	4,68	1	•	500	-	-	-	1	1,01	2,40	75 TEATRO
N114	80,7	7,3 x 11,0	4,68	1	•	500	-	-	-	1	1,01	2,40	67 TEATRO
N115	80,9	7,4 x 11,0	4,68	1	•	500	-	-	-	1	1,01	2,40	69 TEATRO
N116	80,8	7,4 x 11,0	4,68	0	•	500	-	-	-	1	1,01	2,40	67 TEATRO
N117	108,2	9,8 x 11,0	4,68	0	•	500	1	1,52	2,4	-	-	-	96 TEATRO
N118	102,5	9,3 x 11,0	4,68	0	•	500	1	1,52	2,4	-	-	-	87 TEATRO

D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja

^{*} Montaje Fijo ** m² netos de exposición

									PUE	RTAS			
SALAS	SUPERFICIE	DIMENSIONES (m)	ALTURA	COLUMNAS	TIPO DE	CARGA		DOBLES			SENCILLA	S	AFORO
SALAS	(m²)	ancho x fondo	(m)		SUELO	/m²	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	n°	ANCHO (m)	ALTO (m)	711 0110
N101 + N102	509,0	20,0 x 25,6	9,80	0	•	500	4	1,52	2,39	-	-	-	504 TEATRO
N105 + N106	509,6	20,0 x 25,6	9,80	0	-	500	4	1,52	2,39	-	-	-	504 TEATRO
N107 + N108	210,5	19,3 x 11,0	4,68	1	-	500	2	1,52	2,4	-	-	-	220 TEATRO
N109 + N110	161,1	14,8 x 11,0	4,68	1	•	500	-	-	-	2	1,01	2,40	157 TEATRO
N111 + N112	167,2	15,3 x 11,0	4,68	2	•	500	-	-	-	2	1,01	2,40	157 TEATRO
N113 + N114	166,9	15,3 x 11,0	4,68	2	•	500	-	-	-	2	1,01	2,40	158 TEATRO
N115 + N116	161,7	14,8 x 11,0	4,68	1	•	500	-	-	-	2	1,01	2,40	158 TEATRO
N117 + N118	210,7	19,3 x 11,0	4,68	1	•	500	2	1,52	2,4	-	-	-	220 TEATRO
SALA COLÓN	296,1	20,7 x 14,7	4,71	6	•	500	1	1,50	2,30	2	0,85	2,41	207 TEATRO
SALA NEPTUNO	295,5	20,7 x 14,7	4,69	6	•	500	1	1,50	2,30	2	0,85	2,41	207 TEATRO
SALA COLÓN CON TERRAZA	836,0	20,7 x 14,7 49,7 x 10,9	4,71 / 6,51	6	•	500 / 200	1	1,50	2,30	2	0,85	2,41	+
SALA NEPTUNO CON TERRAZA	834,9	20,7 x 14,7 49,6 x 10,9	4,69 / 6,56	6	•	500 / 200	1	1,50	2,30	2	0,85	2,41	-
VESTÍBULO N EXPOSICIONES	468**	52 x 3 x 3	9,16	12	•	500	-	-	-	-	-	-	
1/2 VESTÍBULO N EXPOSICIONES	234**	26 x 3 x 3	9,16	6	-	500	-	-	-	-	-	-	

D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja

^{*} Montaje Fijo ** m² netos de exposición

DATOS TÉCNICOS DE CENTRO CONVENCIONES SUR

		DIMENSIONES											
SALAS	SUPERFICIE	DIMENSIONES (m)	ALTURA	COLUMNAS	TIPO DE	CARGA		DOBLES			SENCILLA	S	AFORO
	(m²)	ancho x fondo	(m)		SUELO	/m²	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	
NIVEL (-2)	•		•		•								
AUDITORIO SUR	781,1	20,6 x 31,6	6,37 / 4,42	10	•	300 kg	2	1,60 1,60	2,04 2,00	8	1,00	2,08	600 GRADAS
ESCENARIO	139,7	14,4 x 9,7	4,80	3	A	200 kg	0	-	-	1	3,78	4,00	-
VESTIBULO AUDITORIO	295,76	18,9 x 14,9	5,19 / 2,36	3	•	200 kg	2	1,68	2,03	0	-	-	-
S21	138,08	9,9 x 13,9	2,38	1	•	400 kg	2	1,34	2,04	0	-	-	94 TEATRO
S22	138,38	9,9 x 14,0	2,4	1	•	400 kg	2	1,34	2,04	0	-	-	94 TEATRO
NIVEL (–1)													
S11	254,62	18,6 x 13,9	2,30	2	•	200 kg	1	1,56	2,30	0	-	-	157 TEATRO
S12	70,74	7,2 x 9,9	2,30	-	•	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	42 TEATRO
S13	71,89	7,4 x 9,9	2,3 / 2,25	-	•	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	42 TEATRO
S14	68,80	7,0 x 9,9	2,30	-	•	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	42 TEATRO
S15	66,18	7,0 x 9,5	2,3 / 2,25	-	•	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	38 TEATRO
\$16	69,47	7,5 x 9,5	2,30	-	>	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	41 TEATRO
S17	67,23	7,1 x 9,5	2,30	-	•	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	38 TEATRO
S12 + S13	142,63	14,7 x 9,9	2,3 / 2,25	1	•	400 kg	0	-	-	4	0,71	2,05	96 TEATRO
S13 + S14	140,69	14,5 x 9,9	2,3 / 2,25	1	•	400 kg	0	-	-	4	0,71	2,05	96 TEATRO
S15 + S16	135,65	14,5 x 9,5	2,3 / 2,25	1	•	400 kg	0	-	-	4	0,71	2,05	86 TEATRO
S16 + S17	136,70	14,6 x 9,5	2,3 / 2,25	1	•	400 kg	0	-	-	4	0,71	2,05	86 TEATRO
S12 + S13 + S14	211,43	21,7 x 9,9	2,3 / 2,25	2	•	400 kg	0	-	-	6	0,71	2,05	144 TEATRO
S15 + S16 + S17	202,88	21,7 x 9,5	2,3 / 2,25	2	•	400 kg	0	-	-	6	0,71	2,05	128 TEATRO
NIVEL (0)													
SECRETARIA 1	77,18	6,5 x 8,2 / 10,5 x 2,0	3,88	0	•	200 kg	1	1,80	2,03	0	-	-	-
SECRETARIA 2	83,36	6,5 x 8,2 / 13,0 x 2,2	3,9	0	•	200 kg	0	-	-	1	0,9	2,14	-

SALAS	SUPERFICIE	DIMENSIONES (m)	ALTURA	COLUMNAS	TIPO DE	CARGA	DOBLES				SENCILLA	AFORO	
JALAJ	(m²)	ancho x fondo	(m)	COLONINAS	SUELO	/m²	n°	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	Alono
NIVEL (+1)													
SALA 100 A	393,48	28,7 x 13,7	2,9	9	•	300 kg	0	-	-	0	-	-	270 TEATRO
SALA CONFERENCIA DE PRENSA	134,83	11,1 x 5,6	2,88 / 2,36	2	•	300 kg	2	1,53	2,06	0	-	-	79 TEATRO
SALA 100 B	49,28	7,2 x 7,2	2,9	1	•	300 kg	0	-	-	1	0,76	2,06	19 CONSEJO FIJO
SALA 100 C	20,83	5,7 x 3,7	2,9	1	•	300 kg	0	-	-	1	0,76	2,06	10 CONSEJO FIJO
SALA 100 D	49,34	8,7 x 5,7	2,9	1	•	300 kg	0	-	-	1	0,76	2,06	18 CONSEJO FIJO
SALA 100 E	116,06	13,4 x 8,6	2,9	4	•	300 kg	1	1,67	2,06	0	-	-	30 CONSEJO FIJO
SALA 100 F *	14,28	3,87 x 3,69	2,9	0	A	300 kg	-	-	-	1	-	-	8 CONSEJO FIJO
SALA 100 G *	44,51	6,19 x 7,19	2,9	1	A	300 kg	-	-	-	1	-	-	36 TEATRO
SALA 100 H *	29,34	4,94 x 5,94	2,9	1	A	300 kg	-	-	-	1	-	-	12 CONSEJO FIJO
SALA 100 I *	36,77	6,19 x 5,94	2,9	1	A	300 kg	-	-	-	1	-	-	18 CONSEJO FIJO
SALA 100 J *	13,62	3,69 x 3,69	2,9	1	A	300 kg	-	-	-	1	-	-	MONTAJE FIJO DESPACHO
SALA 100 K *	13,62	3,69 x 3,69	2,9	0	A	300 kg	-	-	-	1	-	-	MONTAJE FIJO DESPACHO

DATOS TÉCNICOS DE SALAS DE PABELLONES

SALAS	SUPERFICIE	DIMENSIONES (m)	ALTURA	COLUMNAS	TIPO De	CARGA		DOBLE	S		SENCILL	AS	AFORO
	(m²)	ancho x fondo	(m)		SUELO	/m²	n°	ANCHO (m)	ALTO (m)	n°	ANCHO (m)	ALTO (m)	
A3.3	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	A	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A4.2	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	A	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	130 TEATRO
A5.1	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	A	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A5.2	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	A	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A6.1	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	A	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A6.2	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	A	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A7.1	45,50	9,7 x 4,7	2,34	0	A	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	42 TEATRO
A7.2	50,50	10,7 x 4,7	2,34	0	A	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48 TEATRO
A9.1	50,51	4,7 x 10,8	2,36	0	A	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48 TEATRO
A9.3	50,57	4,7 x 10,7	2,36	0	A	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48 TEATRO
A9.4	46,98	4,9 x 9,7	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A9.5	23,94	4,9 x 4,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A9.6	23,87	4,9 x 4,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A9.7	23,94	4,9 x 4,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A9.8	70,66	4,9 x 14,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	66 TEATRO
A9.9	48,29	4,9 x 9,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A9.10	47,99	4,9 x 9,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	43 TEATRO
A9.11	48,44	4,9 x 9,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A9.13	70,47	4,7 x 14,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	66 TEATRO
A9.14	48,29	4,9 x 9,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.1	47,97	4,8 x 9,8	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.2*	48,15	4,8 x 9,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	18 CONSEJO FIJO
A10.3*	69,94	4,8 x 14,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	28 CONSEJO FIJO
A10.4*	23,83	4,8 x 4,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	9 CONSEJO FIJO
A10.5	48,06	4,8 x 9,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.6	47,75	4,8 x 9,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	43 TEATRO
A10.7	47,75	4,8 x 9,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.8	70,14	4,8 x 14,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	66 TEATRO
A10.9	23,83	4,8 x 4,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO

[■] MOQUETA \blacktriangle MADERA \blacklozenge MÁRMOL \blacklozenge CERÁMICA \blacktriangleright PVC \blacktriangledown TERRAZO D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja * Montaje Fijo

SALAS	SUPERFICIE	DIMENSIONES (m)	ALTURA	COLUMNAS	TIPO DE	CARGA		DOBLE	S		SENCILL	AS	AFORO
	(m²)	ancho x fondo	(m)		SUELO	/m²	n°	ANCHO (m)	ALTO (m)	n°	ANCHO (m)	ALTO (m)	7.11.5.11.5
A10.10	23,51	4,8 x 4,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A10.11	23,83	4,8 x 4,9	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A10.12	46,54	4,8 x 9,7	2,79	0	•	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.13	51,25	4,7 x 10,7	2,35	0	A	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48
A10.14*	23,20	4,7 x 4,8	2,35	0	A	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	5 CONSEJO FIJO
A10.15	51,17	4,7 x 10,7	2,35	0	A	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48 TEATRO
SALA RETIRO	555,46	28,6 x 19,4	3,30 /	4	A	500 kg	2	1,28	2,01	0	-	-	336 TEATRO
			7,98				2	1,34	2,03		-	-	
VESTIBULO RETIRO	90,35	19,2 x 4,7	3,30	0	A	500 kg	2	1,32	2,11	0	-	-	-
OFFICE RETIRO	57,78	12,3 x 4,6	3,28	0	▼	500 kg	1	1,58	2,03	1	0,9	2,05	-
12.1	89,64	5,8 x 15,7	2,58	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	MONTAJE FIJO DESPACHO
12.3	99,25	5,8 x 17,4	2,58	0	•	500 kg	2	1,03	2,13	0	-	-	94 TEATRO
12.4	98,74	5,7 x 17,4	2,58	0	•	500 kg	2	1,03	2,13	0	-	-	94 TEATRO
12.5	72,17	5,8 x 12,5	2,58	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	61 TEATRO
12.6	56,48	5,8 x 9,9	2,58	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	42 TEATRO
14.2	83,83	5,7 x 14,8	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	73 TEATRO
14.3	68,80	5,7 x 12,1	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	63 TEATRO
14.4	86,83	5,7 x 15,4	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	81 TEATRO
14.5	87,77	5,7 x 15,4	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	78 TEATRO
14.6	87,83	5,7 x 15,5	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	78 TEATRO
SALA ORIENTE A	331,68	11,1 x 29,7	4,09	2	•	500 kg	1	1,64	2,14	1	0,91	2,1	281 TEATRO
							1	1,71 1,64	2,13				
SALA ORIENTE B	479,39	15,9 x 29,7	4,09	2	•	500 kg	1	1,71	2,13	0	-	-	270 TEATRO
CALA OBJEVITA	011.07	27.2 20.7	4.00	4		E00 I	1	1,64	2,14	1	0.01	2.1	E76 TEATRO
SALA ORIENTE A+B	811,07	27,2 x 29,7	4,09	4	•	500 kg	1	1,71	2,13	1	0,91	2,1	576 TEATRO
VESTIBULO ORIENTE	337,71	VARIAS	4,13	1	•	500 kg	2	1,58	2,17	0	-	-	-
OFFICE ORIENTE	207,74	21,8 x 9,7	2,92	0	•	500 kg	2	1,56	2,13	1	0,79	2,13	-
						ŭ	1	1,06	2,13				

[■] MOQUETA \blacktriangle MADERA \blacklozenge MÁRMOL \blacklozenge CERÁMICA \blacktriangleright PVC \blacktriangledown TERRAZO D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja * Montaje Fijo

Anexo 4. Legalización de Instalaciones Eléctricas a realizar en Feria de Madrid



1. INTRODUCCION

El Recinto Ferial Juan Carlos I constituye reglamentariamente un local de pública concurrencia, estando sus instalaciones eléctricas fijas debidamente legalizadas. El presente documento contempla dar pautas para la legalización de las instalaciones eléctricas, que con carácter temporal se realicen en el Recinto Ferial correspondientes a diferentes tipos de actos tales como: Congresos, Juntas de Accionistas, Presentación de Productos, etc...

2. NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a este tipo de instalaciones, es la descrita a continuación:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de dos de agosto.
- Orden 9344/2003 de 1 de octubre, de Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.
- Resolución de 14 de enero de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se publican los modelos oficiales de Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de la Comunidad de Madrid.

3. EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS

Las instalaciones realizadas para los eventos indicados con anterioridad quedan encuadradas como instalaciones de carácter temporal, pudiendo darse dos supuestos:

- Instalaciones con límite de potencia < 50 Kw
- Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw

a) Instalaciones con límite de potencia ó 50 Kw

Una vez ejecutadas las instalaciones y realizadas las verificaciones correspondientes, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la ITC-BT-05, el instalador autorizado en Baja Tensión deberá presentar ante la EICI (Entidad de Inspección y Control Industrial) la documentación siguiente:

- Modelo oficial de solicitud (Lo aporta la EICI en la presentación de la documentación).
- Memoria Técnica de Diseño, según modelo oficial (2 copias).
- Certificado de Instalación con verificación del instalador (cinco copias).
- Dossier de información al usuario (dos copias)
- Justificación de instalador de baja tensión, en vigor.

La EICI procederá a diligenciar las copias del Certificado de Instalación, devolviendo cuatro al instalador autorizado, asimismo devolverá diligenciada copia de la Memoria Técnica.

La instalación podrá ser revisada por la EICI si está incluida en el muestreo establecido, para lo cual deberá contactar con el Instalador Autorizado y con el Director de Obra.

b) Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw

Una vez ejecutadas las instalaciones y realizadas las verificaciones correspondientes de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la ITC BT 05, el instalador autorizado en Baja Tensión deberá presentar ante la EICI la documentación siguiente:

- Proyecto redactado y firmado por titulado competente y visado por su colegio oficial (dos ejemplares).
- Modelo oficial de solicitud (Lo aporta la EICI en la presentación de documentación).
- Certificado de la Instalación y verificación del instalador (cinco copias).

- Dossier de información al usuario (dos copias).
- Certificado de Dirección de Obra (dos ejemplares).
- Justificación de la autorización de instalador de baja tensión en vigor.
- Documentación complementaria que justifique la desviación en su caso,

La EICI en el plazo máximo de quince días examinará que se ha presentado la totalidad de la documentación anteriormente citada, que cumpla la reglamentación vigente, diligenciando las copias del Certificado de Instalación, devolviendo cuatro copias al Instalador Autorizado de Baja Tensión, dos para sí y otras dos para la propiedad. Asimismo, se devolverá diligencia de la copia del proyecto para el titular o su representante.

La instalación podrá ser revisada por la EICI si está incluida en el muestreo establecido, para lo cual deberá contactar con el Instalador Autorizado y con el Director de Obra.

4. TARIFAS Y TASAS

Las tarifas a abonar a la EICI son fijadas por periodos anuales por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las tasas a pagar por cada instalación son las aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Siente la inspiración

